



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1989

III Legislatura

Núm. 415

ASUNTOS EXTERIORES

PRESIDENTE: DON LUIS FAJARDO SPINOLA

Sesión celebrada el miércoles, 1 de marzo de 1989

Orden del día:

- Pregunta de don Gerardo Iglesias Argüelles (Agrupación IU-IC) sobre conversaciones mantenidas entre el Gobierno español y el Gobierno ecuatoguineano con motivo de la visita a Madrid del Presidente Teodoro Obiang en cuanto a la necesidad de una transformación en sentido democrático de Guinea Ecuatorial («B. O. C. G.» número 278, Serie D, de 25-1-89) (número de expediente 181/001164).
- Pregunta de don Alberto Durán Núñez (Grupo Parlamentario de Coalición Popular) sobre causas del retraso en el uso conjunto hispano-británico del aeropuerto de Gibraltar («B. O. C. G.» número 290, Serie D, de 17-2-89) (número de expediente 181/001237).
- Pregunta del mismo señor Diputado sobre medidas que va a adoptar el Gobierno para que se de cumplimiento al acuerdo hispano-británico de marzo de 1988, sobre la utilización conjunta del Aeropuerto de Gibraltar («B. O. C. G.» número 290, Serie D, de 17-2-89) (número de expediente 181/001238).
- Pregunta del mismo señor Diputado sobre acciones que está desarrollando el Gobierno en orden a incrementar las relaciones con Gibraltar («B. O. C. G.» número 290, Serie D, de 17-2-89) (número de expediente 181/001239).
- Pregunta del mismo señor Diputado, sobre gestiones del Gobierno para exigir un control más estricto de las actuaciones en el exterior del Ministro principal gibraltareño («B. O. C. G.» número 290, Serie D, de 17-2-89) (número de expediente 181/001241).
- Pregunta del mismo señor Diputado, sobre acciones que va a realizar el Gobierno para impedir los proyectos de

- expansión territorial de la colonia inglesa de Gibraltar («B. O. C. G.» número 290, Serie D, de 17-2-89) (número de expediente 181/001242).
- Pregunta del mismo señor Diputado, sobre cuestiones sobre el contencioso de Gibraltar en las que el Gobierno prevé que puede avanzarse en la próxima cumbre hispano-británica («B. O. C. G.» número 290, Serie D, de 17-2-89) (número de expediente 181/001243).
 - Pregunta del mismo señor Diputado, sobre aceptación por parte del Gobierno del derecho de veto por parte gibraltareña, en lo que concierne a las negociaciones bilaterales hispano-británicas («B. O. C. G.» número 290, Serie D, de 17-2-89) (número de expediente 181/001244).
 - Pregunta del mismo señor Diputado, sobre suspensión de la cumbre hispano-británica del 12 y 13 de diciembre de 1988 en Londres («B. O. C. G.» número 290, Serie D, de 17-2-89) (número de expediente 181/001245).
 - Dictamen sobre adhesión de Francia al Acuerdo de Cooperación en materia de Astrofísica, hecho en Santa Cruz de la Palma (Canarias) el 26 de mayo de 1979 («B. O. C. G.» número 225-1, Serie C, de 16-12-88) (número de expediente 110/000145).
 - Dictamen sobre Acuerdo complementario general de cooperación del Convenio Básico de Cooperación Técnica de 10 de septiembre de 1973, suscrito entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República de Venezuela, hecho en Caracas el 11 de marzo de 1988 «ad referendum» («B. O. C. G.» número 230, Serie C, de 16-12-88) (número de expediente 110/000148).
 - Dictamen sobre Acuerdo complementario general de cooperación del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Reino de España y la República de Colombia, hecho en Madrid el 31 de mayo de 1988 «ad referendum» («B. O. C. G.» número 231-1, Serie C, de 16-12-88) (número de expediente 110/000149).
 - Dictamen sobre Acuerdo entre España y la República de Filipinas sobre Cooperación Económica e Industrial, hecho en Manila el 21 de mayo de 1988 («B. O. C. G.» número 232-2, Serie C, de 16-12-88) (número de expediente 110/000150).
 - Dictamen sobre segundo protocolo adicional al Acuerdo General sobre Privilegios e Inmунidades del Consejo de Europa, hecho en París el 15 de diciembre de 1956 («B. O. C. G.» número 234, Serie C, de 23-12-88) (número de expediente 110/000151).
 - Dictamen sobre cuarto protocolo adicional al Acuerdo General sobre Privilegios e Inmунidades del Consejo de Europa, hecho en París el 16 de diciembre de 1961 («B. O. C. G.» número 235, Serie C, de 23-12-88) (número de expediente 110/000152).
 - Dictamen sobre Acuerdo europeo relativo a las personas que participen en procedimientos ante la Comisión y ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, hecho en Londres el 6 de mayo de 1969, y proyecto de declaración que el Gobierno español va a presentar en el momento de la ratificación («B. O. C. G.» número 236, Serie C, de 23-12-88) (número de expediente 110/000153).
 - Dictamen sobre Protocolo número 8 al Convenio para la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales, hecho en Viena el 19 de marzo de 1985 («B. O. C. G.» número 237-1, Serie C, de 27-12-88) (número de expediente 110/000154).
 - Dictamen sobre canje de notas constitutivo de Acuerdo entre España y Francia sobre residuos radiactivos resultantes del reprocesamiento de combustibles irradiados procedentes de la central nuclear Vandellós I («B. O. C. G.» número 239-1, Serie C, de 27-1-89) (número de expediente 110/000156).
 - Dictamen sobre Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre el transporte internacional por carretera, y protocolo anejo, hechos en Moscú el 20 de mayo de 1986, y canje de notas de 12 de agosto de 1987 y 12 de noviembre de 1987, por las que se acuerdan algunas enmiendas del texto español de los artículos 14 y 18 del acuerdo y en el punto 1 del protocolo («B. O. C. G.» número 240-1, Serie C, de 27-1-89) (número de expediente 110/000157).
 - Dictamen sobre Convenio de Seguridad Social entre España y Venezuela, hecho en Caracas el 12 de mayo de 1988, y canje de notas de 14 de julio de 1988 y 22 de agosto de 1988, corrigiendo algunos errores contenidos en algunos artículos del convenio («B. O. C. G.» número 241-1, Serie C, de 27-1-89) (número de expediente 110/000159).
 - Dictamen sobre adhesión de España al Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), elaborado en Washington el 19 de junio de 1970, enmendado el 2 de octubre de 1979 y modificado el 3 de febrero de 1984, y Reglamento de ejecución, así como texto de la reserva que España va a formular en el momento de la adhesión («B. O. C. G.» número 242-1, Serie C, de 30-1-89) (número de expediente 110/000160).
 - Dictamen sobre Acuerdo de cooperación agrícola entre el Reino de España y la República de Portugal, hecho en

- Salamanca el 28 de noviembre de 1987, y anejos («B. O. C. G.» número 244-1, Serie C, de 27-1-89) (número de expediente 110/000161).
- Dictamen sobre Protocolo hispano-colombiano de asistencia técnica en el sector agropecuario, hecho en Madrid el 31 de mayo de 1988 («B. O. C. G.» número 245-1, Serie C, de 2-2-89) (número de expediente 110/000162).
 - Dictamen sobre Protocolo hispano-colombiano de asistencia técnica en el sector educativo, hecho en Madrid el 31 de mayo de 1988 («B. O. C. G.» número 246-1, Serie C, de 2-2-89) (número de expediente 110/000163).
 - Dictamen sobre Protocolo hispano-colombiano de asistencia técnica en el sector de infraestructura sanitaria y de obras públicas en programas de integración popular, hecho en Madrid el 31 de mayo de 1988 («B. O. C. G.» número 247-1, Serie C, de 2-2-89) (número de expediente 110/000164).
 - Dictamen sobre Convenio entre el Estado español y la República de Austria sobre equivalencias en el ámbito universitario, hecho en Viena el 21 de enero de 1983 («B. O. C. G.» número 251-1, Serie C, de 9-2-89) (número de expediente 110/000165).
 - Dictamen sobre Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima y protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, hechos en Roma el 10 de marzo de 1988 («B. O. C. G.» número 252-1, Serie C, de 9-2-89) (número de expediente 110/000166).
 - Dictamen sobre protocolo de enmienda del Convenio para la prevención de la contaminación marina provocada por vertidos desde buques y aeronaves, hecho en Oslo el 15 de febrero de 1972 («B. O. C. G.» número 253-1, Serie C, de 9-2-89) (número de expediente 110/000167).
 - Dictamen sobre acuerdo complementario al Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Federativa de Brasil para la realización de programa de especialización en ingeniería de regadíos, hecho en Brasilia el 9 de abril de 1987 («B. O. C. G.» número 254-1, Serie C, de 10-2-89) (número de expediente 110/000168).
 - Dictamen sobre decisión del Consejo de las Comunidades Europeas relativa al sistema de recursos propios de la Comunidad, hecha en Luxemburgo el 24 de junio de 1988 («B. O. C. G.» número 226-1, Serie C, de 9-12-88) (número de expediente 110/000146).
 - Dictamen sobre Acuerdo Intergubernamental de los representantes de los gobiernos de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea (CEE) reunidos en Consejo el 7 de marzo de 1988, por el que se comprometieron a equilibrar el presupuesto de la Comunidad para 1988 («B. O. C. G.» número 227-1, Serie C, de 9-12-88) (número de expediente 110/000147).

Se abre la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana.

PREGUNTA DE DON GERARDO IGLESIAS ARGÜELLES, DE LA AGRUPACION DE IZQUIERDA UNIDASQUERRA CATALANA, SOBRE CONVERSACIONES MANTENIDAS ENTRE EL GOBIERNO ESPAÑOL Y EL GOBIERNO ECUATOGUINEANO CON MOTIVO DE LA VISITA A MADRID DEL PRESIDENTE TEODORO OBIANG EN CUANTO A LA NECESIDAD DE UNA TRANSFORMACION EN SENTIDO DEMOCRATICO DE GUINEA ECUATORIAL

El señor **PRESIDENTE**: Se abre la sesión.

En el orden del día, señores Diputados, tenemos, en primer lugar, una serie de preguntas para cuya respuesta, y en nombre del Gobierno, se encuentra entre nosotros el señor Subsecretario, al que saludamos.

En primer lugar, hay una pregunta de don Gerardo Igle-

sias sobre conversaciones mantenidas entre el Gobierno español y el Gobierno ecuatoguineano.

El señor Iglesias tiene la palabra.

El señor **IGLESIAS ARGÜELLES**: Señor Presidente, la pregunta se refiere a los resultados de las conversaciones mantenidas entre el Gobierno español y el señor Obiang. De forma más concreta, está motivada por la preocupación que tenemos por el hecho de que, salvo que se nos diga lo contrario, no hay por parte del Gobierno español la necesaria insistencia y condicionamientos acerca del Gobierno de Guinea sobre el desarrollo de las medidas que conduzcan a la democratización del país.

En el dictamen que aprobó el Congreso de los Diputados, fruto de un trabajo bastante largo de una Comisión, como SS. SS. saben, aparecen tres principios importantes que deben guiar la cooperación española. El primero se refiere a Guinea como país hispánico; el segundo, a la democratización de Guinea; y, el tercero, al logro de un marco de seguridad jurídica que haga posible el desarro-

llo del país. Es decir, en el dictamen aparece con toda claridad la necesidad de garantizar el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en Guinea. No les voy a leer citas sueltas del dictamen, porque el debate es todavía reciente y se recuerda, más o menos, cuál es su espíritu e, incluso, su letra.

Para nosotros hay una condición fundamental a la hora de defender esos tres principios que yo he enunciado y que definen básicamente los contenidos del dictamen de la Comisión aprobado por el Congreso de los Diputados. Esa condición indispensable es el retorno a Guinea de los ecuatoguineanos, sobre todo los que están en España, porque es aquí donde se reúne el grueso de la gente más capacitada desde el punto de vista profesional (hay algunos trabajos, yo tengo aquí uno redactado por la propia Asociación de la Organización de Técnicos y Profesionales guineanos); es conocido que en España se reúne un tanto por ciento fundamental de técnicos ecuatoguineanos. A nosotros nos parece que mientras esta gente no retorne a Guinea es difícil sentar bases serias para el desarrollo de la democracia. Son todos los partidos políticos y asociaciones de otra naturaleza guineanos los que recientemente han aprobado un documento en el que plantean como cuestión fundamental el retorno. Hay incluso algún pronunciamiento (concretamente el informe del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, presentado con ocasión de la Conferencia de Donantes de Ginebra el día 28 ó 29 de noviembre) que coincide con lo que estoy planteando: la necesidad de que retorne al país de origen todo el personal cualificado.

Yo he visto estos días en un periódico una nota que me ha llamado profundamente la atención. Unas declaraciones del señor Riquelme, creo que en el diario «ABC» del 15 de febrero de este año, dicen que el Gobierno español estaría dispuesto a estudiar una posible mediación entre la oposición en el exilio y el Gobierno de Guinea Ecuatorial si el ejecutivo de Obiang lo pidiera. Pero de momento —añade— la delegación ecuatoguineana no nos ha planteado nada de esto.

A mí me parece bastante sorprendente esta declaración. El Gobierno español está esperando a que el Gobierno de Guinea le pida una mediación al respecto pero yo supongo que no se lo va a pedir. El Gobierno español, cuando tiene que fijar posición acerca de conductas o actitudes de otros regímenes más o menos dictatoriales, no espera que el dictador pida la mediación.

En estos términos y bajo esta preocupación está planteada nuestra pregunta. Terminó diciendo que nos gustaría que la conducta del Gobierno español respondiera realmente a los tres principios que yo enunciaba al inicio de mi intervención, que son los que definen básicamente el contenido del dictamen del Congreso de los Diputados.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Subsecretario tiene la palabra.

El señor **SUBSECRETARIO DE ASUNTOS EXTERIORES** (Arias Llamas): Diré como introducción que, efectivamente, el Gobierno español mantiene una relación cla-

ramente amistosa con el Gobierno ecuatoguineano porque estamos seguros de que esta relación amistosa hace más fácil que España pueda prestar una cooperación a la que estamos obligados por razones históricas e incluso morales.

En segundo lugar, también diría que estamos igualmente convencidos de que la prestación de esta cooperación, tendente a mejorar las condiciones socioeconómicas de los guineanos, va a posibilitar que la democracia guineana tenga unas bases más sólidas.

Entrando en el tema por el que se interesa S. S., le diré que nuestro Gobierno apoya y aplaude los cambios y mejoras que experimenta la nación guineana, que tiendan a una mayor participación de la población en los destinos del país y al estímulo del respeto de los derechos humanos. Ahora bien, al programar y ejecutar nuestra política de cooperación en Guinea Ecuatorial, el Gobierno español no puede vincular directamente y en todos los casos los temas bilaterales con la evolución interna del país, porque aunque el Gobierno español viene dando pruebas de actuaciones ante las autoridades guineanas que no ofrecen ninguna duda sobre nuestro impulso y estímulo al respeto a los derechos humanos, pensamos que la cooperación no hay que vincularla directamente a la situación interna del país y que tiene en cuenta, en todo caso —esto es importante—, los intereses generales de la población guineana, que es, en definitiva, la destinataria y beneficiaria de la cooperación española.

Resumiendo, yo diría que nuestro Gobierno viene dando pruebas —en el pasado reciente hay varios ejemplos— de intervenciones incluso directas ante las autoridades guineanas, a diversos niveles, para lograr un mayor respeto de los derechos humanos del país y también para lograr que vuelvan los exiliados, asunto por el que se interesaba S. S.

Dicho esto, conviene reiterar (aunque ya se ha mencionado en esta sala), una vez más, que Guinea es un país soberano; que no es una colonia ni un protectorado español; que una intromisión en los asuntos internos del país obtendría —y obtiene— la repulsa airada del Gobierno guineano, y que tampoco es aceptada por la comunidad internacional. El Gobierno se tiene que mover entre el estímulo a las autoridades guineanas por el respeto de los derechos humanos, ayundándoles en una cooperación económica cuyo objetivo es consolidar la democracia, pero al mismo tiempo teniendo un tacto exquisito para la no intromisión en los asuntos internos guineanos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Iglesias.

El señor **IGLESIAS ARGÜELLES**: A mí me sorprende la respuesta porque yo no estoy demandando más que el Gobierno se atenga y actúe en consecuencia con el dictamen aprobado por el Congreso de los Diputados.

Ahora le voy a leer alguna cita de ese dictamen. Dice: La cooperación de España con Guinea Ecuatorial tendrá como objetivos básicos, entre otros, la creación de condiciones que permitan el respeto de los derechos humanos

y las libertades fundamentales. El Gobierno español favorecerá la adopción de un marco de seguridad jurídica que garantice la eficacia de los intercambios económicos, etcétera; a la vez que pretende contribuir a crear un marco que haga viable la cooperación y, a través de ésta, la articulación en democracia del futuro del pueblo guineano.

Dicho de otro modo, que la cooperación no puede ser sin más, sino condicional a que el Gobierno guineano empiece a establecer medidas concretas que conduzcan a la democratización del país. Desde luego, esto no puede chocar en modo alguno con el interés de la comunidad internacional y no puede ser entendido como ninguna injerencia fuera de Derecho. España es un país que está cooperando y el Congreso de los Diputados le dice al Gobierno que esa cooperación tiene que estar condicionada a esos objetivos.

¿El Gobierno español está a favor del retorno (no sé si son o no todos exiliados) de los ecuatoguineanos y, sobre todo, de los técnicos que, por razones de persecución política; porque no tienen trabajo o porque allí no se puede vivir están fuera de Guinea? Y si lo está, ¿qué medidas concretas, qué exigencias le está formulando al Gobierno de Guinea?

Yo pregunto también si esta declaración del señor Riquelme refleja la postura del Gobierno. En tanto el Gobierno guineano no le pida al Gobierno español que intervenga acerca de la cuestión de los exiliados, el Gobierno español se abstiene de intervenir acerca de esa cuestión.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Arias.

El señor **SUBSECRETARIO DE ASUNTOS EXTERIORES** (Arias Llamas): Señor Diputado, no veo ninguna contradicción entre lo que usted acaba de decir y lo que yo le he sostenido antes.

La ocupación española tiene los objetivos que usted ha apuntado. Uno de ellos es aumentar el bienestar económico-social del pueblo guineano, que favorecerá la implantación de la democracia. El Gobierno español ha intervenido en diversas ocasiones, alguna de ellas recientes (por ejemplo, con motivo de las recientes condenas en Guinea Ecuatorial), ante las autoridades guineanas para instarles a una mejora de las condiciones de diversos ciudadanos del país y para lograr un respeto más completo. Hay unos límites que España, como cualquier país ante un país soberano como es Guinea Ecuatorial (más aún dada la susceptibilidad que acarrea la situación de nuestro país en una nación que ha sido nuestra colonia), tiene marcados por el Derecho internacional. En consecuencia, las intervenciones de nuestro país, aunque la cooperación española contribuya a esa defensa de los derechos humanos, tiene unos límites en los que nos vemos obligados a movernos.

Por lo que se refiere a la última parte de su pregunta, tengo que decir que el Gobierno español es más de una ocasión ha manifestado a las autoridades guineanas, en todas las instancias, la conveniencia de que se amplíe el

abánico político y, en consecuencia, que regresen los exiliados. Para que haya una democracia completa es preciso que los exiliados puedan volver, en este país o en cualquier otro país del mundo.

PREGUNTA DE DON ALBERTO DURAN NUÑEZ (G. CP) SOBRE CAUSAS DEL RETRASO EN EL USO CONJUNTO HISPANO-BRITANICO DEL AEROPUERTO DE GIBRALTAR

PREGUNTA DE DON ALBERTO DURAN NUÑEZ (G. CP) SOBRE MEDIDAS QUE VA A ADOPTAR EL GOBIERNO PARA QUE SE DE CUMPLIMIENTO AL ACUERDO HISPANO-BRITANICO DE MARZO DE 1988, SOBRE LA UTILIZACION CONJUNTA DEL AEROPUERTO DE GIBRALTAR

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a las siguientes preguntas de don Alberto Durán Núñez.

El Grupo Parlamentario al que pertenece el señor Durán nos ha advertido que las cinco siguientes preguntas van a ser formuladas por el señor Molina Fernández-Miranda, que sustituye al señor Robles Orozco en esta Comisión.

Yo quiero preguntar al señor Molina, si va a formular las preguntas una a una o va agruparlas de alguna manera.

El señor **MOLINA FERNANDEZ-MIRANDA**: Solicitaría que, dada la estrecha relación que existe entre las preguntas 2 y 3 del orden del día, se pudieran formular conjuntamente.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo. Luego formulará S. S. las siguientes. Tiene la palabra, señor Molina.

El señor **MOLINA FERNANDEZ-MIRANDA**: Señor Subsecretario, la actitud del Grupo Parlamentario de Coalición Popular sobre la cuestión de Gibraltar, de tanta trascendencia para España ha sido siempre la de ofrecer al Gobierno nuestra más estrecha colaboración.

Por tanto, las preguntas que a continuación voy a formular en nombre de mi Grupo tienen un fin primordialmente informativo. Sin embargo, nos vemos obligados a expresar nuestra queja al Gobierno por no tener permanentemente informada a esta Cámara sobre la evolución de las conversaciones, el avance de las mismas, el cumplimiento de lo ya acordado y el resultado que se observa en los gestos de acercamiento, tanto al Gobierno británico como a la población de Gibraltar. No parece muy aceptable que en cuestión tan importante el Gobierno, por un lado, requiera el apoyo unánime de la oposición y, por otro, la ignore sistemáticamente y jamás le informe de las cuestiones pendientes.

Como ejemplo, baste citar que el señor Ministro de Asuntos Exteriores tuvo que suspender la visita que tenía previsto realizar a Londres el pasado mes de diciembre con motivo de la coincidencia de un encuentro entre las

autoridades británicas y las autoridades soviéticas, encuentro que después no tuvo lugar. Pues bien, el señor Ministro de Asuntos Exteriores no dio entonces cuenta de los temas previstos ni de las repercusiones de la anulación de la visita.

A primeros de febrero, en concreto, los días 7 y 8, el señor Fernández Ordóñez ha realizado una nueva visita a Londres para hablar de estas cuestiones con la Primera Ministra británica, la señora Thatcher, y con el titular de Asuntos Exteriores sir Geoffrey Howe. De nuevo nos encontramos con su actitud de no comparecer voluntariamente a esta Cámara para dar las explicaciones sobre el proceso de negociación. Comprendemos que, dada la importancia del contencioso de Gibraltar, haya de actuarse con moderación y prudencia. Comprendemos asimismo las obligaciones que pesan en el señor Fernández Ordóñez con motivo de la Presidencia en la Comunidad, pero no hasta el punto de tener plenamente desinformada a esta Cámara.

Tras lo expuesto, y dejando bien sentado que el aeropuerto de Gibraltar está construido sobre un istmo que nunca fue cedido a la soberanía británica y, por lo tanto, no lo consideramos dentro del territorio contemplado en el artículo 10 del Tratado de Utrecht, de 13 de julio de 1713, conviene recordar que el Gobierno, a iniciativa parlamentaria formulada por un representante de la extinguida Agrupación de Diputados del PDP relativa a la utilización conjunta del aeropuerto de Gibraltar, en fecha 2 de mayo de 1987, contestó literalmente lo siguiente: Las conversaciones hispano-británicas para la utilización conjunta del aeropuerto de Gibraltar forman parte del proceso negociador iniciado en virtud de la Declaración de Bruselas, de 27 de noviembre de 1984, y se vienen desarrollando a lo largo de los dos años transcurridos en tres niveles: ministros de asuntos exteriores, coordinadores del proceso negociador y técnicos de aviación civil. En la actualidad se están estudiando diversas fórmulas relativas a la utilización de edificios terminales en los aeropuertos, movimientos de pasajeros y equipajes, exención de control policial y aduanero para determinadas categorías de pasajeros, y otras cuestiones técnicas sobre navegación y seguridad aérea.

Pues bien, han transcurrido más de cuatro años desde la Declaración de Bruselas y la ejecución de los posteriores acuerdos sobre el uso conjunto del mencionado aeropuerto continúa en estos momentos bloqueada y paralizada. ¿Podría precisarnos cuáles son las causas del retraso en el uso conjunto hispano-británico del aeropuerto de Gibraltar? Por otra parte, ¿qué medidas va a tomar el Gobierno para que se de cumplimiento al Acuerdo hispano-británico para la utilización conjunta del aeropuerto de Gibraltar?

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Subsecretario.

El señor **SUBSECRETARIO DE ASUNTOS EXTERIORES** (Arias Llamas): Sobre su comentario inicial, tengo que decirle a S. S. que no creo que el Gobierno tenga la

menor intención de escabullir la obligación de informar a esta Comisión y a la Cámara. Si el Ministro, señor Fernández Ordóñez, no ha comparecido ante ella ha sido por la cargadísima agenda que tiene en los últimos meses, lo que hace, incluso que el propio Subsecretario del Departamento se vea obligado a despachar con él en los aeropuertos cuando puede hacerlo, que no es siempre.

Entrando en las dos preguntas concretas que me formula, tengo que decirle que, como sabe S. S., el proceso negociador sobre Gibraltar, y en concreto sobre el aeropuerto, dio un paso el 2 de diciembre de 1987, debido a que unos meses antes se habían planteado en el seno de la Comunidad Económica Europea una serie de problemas surgidos por la elaboración de un paquete de medidas tendentes a la liberación del transporte aéreo. España ejerció sus derechos para impedir que estas medidas pudiesen extenderse automáticamente al aeropuerto de Gibraltar. Fruto de ello fueron unas laboriosas conversaciones con la parte británica que terminaron, como S. S. conoce, con el Acuerdo de 2 de diciembre, que acabo de mencionar. En este Acuerdo se logró, en primer lugar, que la legislación comunitaria recogiese una cláusula de salvaguarda de la soberanía sobre el istmo porque, como S. S. ha mencionado muy bien, el istmo está en un territorio que nunca cedió España en el Tratado de Utrecht y que ha sido ocupado paulatina ilegalmente por los británicos, principalmente a lo largo del siglo XIX. Esta cláusula decía: El presente régimen y cualquier actividad o medida tomada en aplicación o como consecuencia del mismo se entienden sin perjuicio de las respectivas posiciones jurídicas de España y del Reino Unido acerca de la controversia respecto de la soberanía sobre el territorio en el que el aeropuerto se encuentra situado.

Por otra parte, el Acuerdo de 2 de diciembre como tal contempla diversas disposiciones que también fueron incorporadas a la legislación comunitaria. La más importante sería que el aeropuerto tendría una terminal, construida por España, en la parte norte de la verja y que será utilizada por todos los pasajeros de cualquier procedencia o destino y de cualquier nacionalidad que se dirigiesen o procediesen de cualquier punto del territorio español. Hay otros aspectos del Acuerdo que son conocidos por S. S. y no les aburriré con ellos.

Me pregunta S. S. por qué el retraso en el uso conjunto del aeropuerto. La razón es que el acuerdo de Londres prevé que las medidas en él contenidas se pondrán en práctica cuando entre en vigor la legislación británica necesaria, y esta legislación aún no se ha producido. Es decir, la parte británica aún no ha comunicado a la parte española que ha agotado su legislación interna para que el acuerdo entre en vigor. Esta es la razón por la que el uso conjunto no se ha producido.

En cuanto a las medidas que España piensa tomar, se infieren de lo que he dicho antes. Una vez que el Gobierno británico notifique al Gobierno español la entrada en vigor de la legislación prevista en el punto 8 de la Declaración conjunta, de 2 de diciembre de 1987, las medidas españolas consistirán principalmente, aparte de otras secundarias, en construir una terminal en el lado norte de

la verja que permita el acceso a nuestro territorio de todos los pasajeros que lleguen al aeropuerto, sin intervención de las autoridades aduaneras británicas. Esta sería la gran innovación del acuerdo.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Molina tal vez quiere formular una pregunta.

El señor **MOLINA FERNANDEZ-MIRANDA**: Sí, señor Presidente.

Señor Subsecretario, según estudios realizados recientemente por las agencias de viajes gibraltareñas, el 70 por ciento de los pasajeros que diariamente llegan a Gibraltar por vía aérea tienen como destino España, calculándose, para 1989, un incremento del cien por cien de los vuelos. Tras las reuniones mantenidas en Londres, los días 7 y 8 de febrero, el Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, don José Carrao, afirmó el 20 de dicho mes que no pasaría mucho tiempo antes de que España usase de forma conjunta el aeropuerto de la colonia. Sin embargo, en declaraciones formuladas por el Presidente del Gobierno, señor González Márquez, al diario británico «El Independiente», el 26 de febrero de 1989, éste expresó su contrariedad por lo que califica de sumisión de Gran Bretaña ante los 24.000 habitantes de la colonia, mostrando su desagrado por incumplir Londres las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Bruselas, de 27 de noviembre de 1984, que fue el preámbulo para abrir la verja. El señor González Márquez textualmente dijo: Me preocupa que un acuerdo entre dos Gobiernos soberanos no sea cumplido, y me inquieta que mientras España hace todo lo necesario para respetarlo, la soberanía del Reino Unido queda condicionada por quienes no tienen soberanía.

Nos parece bien la postura española de cooperación en lugar de enfrentamiento, y la postura que el señor Ministro de Asuntos Exteriores califica de paciencia activa. No obstante, creemos que debería existir una mayor presión por parte del Gobierno español en el desbloqueo del acuerdo del aeropuerto. No parece que ahí sea conveniente una postura de excesiva paciencia y comprensión, no vaya a convertirse la paciencia activa en una indefinida esperanza pasiva. Entendemos que la circunstancia de que España ostente en estos momentos la Presidencia de la Comunidad debería de aprovecharse en beneficio de acelerar la fórmula para la solución del conflicto.

Por otra parte, el señor Ministro de Asuntos Exteriores ha manifestado la posibilidad de construir un aeropuerto al otro lado de la verja en el campo de Gibraltar si en el plazo de dos años la situación del aeropuerto gibraltareño no se ha desbloqueado, posibilidad que —textualmente decía— no descarta porque existen razones objetivas que la aconsejan. Nos gustaría conocer los estudios previos que se tienen realizados sobre dicho proyecto del que hemos tenido conocimiento a través de los medios de comunicación y, asimismo, cuáles son, a juicio del Ministerio de Asuntos Exteriores, esas razones objetivas.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Subsecretario.

El señor **SUBSECRETARIO DE ASUNTOS EXTERIORES** (Arias Llamas): Efectivamente, es frustrante que el Gobierno británico aún no haya agotado la legislación interna a la que me refería antes. Sin embargo, y hablandó sin ambages diplomáticos, sino con toda franqueza, debo señalar que el Gobierno está convencido de la buena voluntad del Gobierno británico. Estamos convencidos de que el Gobierno británico, no sólo desea que entre en vigor el acuerdo, sino que va a agotar esta legislación y va a lograr que a corto o medio plazo el acuerdo entre en vigor. Creemos que acabará imponiendo el acuerdo a los gibraltareños.

Sobre las manifestaciones del Ministro de Asuntos Exteriores en cuanto a la construcción del aeropuerto, es una posibilidad que se ha planteado el Gobierno. No creo que exista ningún estudio sobre el tema, pero en caso de obstrucción en la implementación del acuerdo sobre el aeropuerto de Gibraltar, es una posibilidad que España no sólo tiene que plantearse, sino que ejecutar. Las razones objetivas son que el tráfico hacia la zona exigiría la construcción de un aeropuerto de condiciones técnicas y dimensiones físicas mayores que las que tiene actualmente el aeropuerto de la colonia.

PREGUNTA DE DON ALBERTO DURAN NUÑEZ (G. CP) SOBRE ACCIONES QUE ESTA DESARROLLANDO EL GOBIERNO EN ORDEN A INCREMENTAR LAS RELACIONES CON GIBRALTAR

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Molina para formular el resto de las preguntas que va a efectuar en nombre del señor Durán.

El señor **MOLINA FERNANDEZ-MIRANDA**: En la reunión celebrada en Londres el pasado mes de febrero, el señor Ministro de Asuntos Exteriores y el señor Howe trataron, al parecer, las posibilidades de colaboración económica entre el peñón y los municipios colindantes del Campo de Gibraltar. ¿Puede informarnos el señor Subsecretario qué acciones está desarrollando el Gobierno en orden a incrementar las relaciones con Gibraltar de modo que resulte beneficiada, al menos comercialmente, la parte española, en especial en la zona de Gibraltar?

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Subsecretario.

El señor **SUBSECRETARIO DE ASUNTOS EXTERIORES** (Arias Llamas): En la declaración de Bruselas se recoge que se promoverá la cooperación en una serie de materias. Esta cooperación ha empezado a realizarse de forma incipiente. El Gobierno apoya y fomenta especialmente la actuación a nivel local que se realiza entre las autoridades locales de la colonia y la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar. A este nivel, existen ya contactos para temas sanitarios, turísticos, culturales, medioambientales, etcétera. En cada uno de estos capítulos los interlocutores de uno y otro lado, es decir los al-

caldes de la zona y las autoridades gibraltareñas discuten teniendo en cuenta cada uno sus propios intereses.

En cuanto a la parte última de su pregunta sobre intercambios comerciales entre la colonia y España, debo decir que han aumentado considerablemente en los últimos tiempos. España es el segundo proveedor y cliente de la colonia. Si S. S. me pide cifras (creo que tengo alguna por aquí), son claramente ventajosas hacia España en lo tocante al intercambio de productos. En el año 1987, compramos en Gibraltar por valor de 260 millones de pesetas y exportamos por valor de 5.691 millones de pesetas. En el año 1988, compramos por valor de 147 millones y exportamos por valor de 5.633 millones de pesetas. Este es el comercio que se puede contabilizar. Le repito que España es el segundo proveedor y el segundo comprador de la colonia.

PREGUNTA DE DON ALBERTO DURAN NUÑEZ (G. CP) SOBRE GESTIONES DEL GOBIERNO PARA EXIGIR UN CONTROL MAS ESTRICTO DE LAS ACTUACIONES EN EL EXTERIOR DEL MINISTRO PRINCIPAL GIBALTAREÑO

El señor **PRESIDENTE**: El señor Molina tiene la palabra.

El señor **MOLINA FERNANDEZ-MIRANDA**: Señor Subsecretario, en visita realizada por el Ministro principal de Gibraltar al archipiélago canario, en 1988, difundió la idea de crear una línea marítima entre Tenerife, Las Palmas y el Peñón. Posteriormente, ya en el presente año, se ha entrevistado con el Alcalde de La Línea de la Concepción, Don Salvador Pagán, a quien propuso la cesión de suelo industrial por el Ayuntamiento para la instalación de una fábrica de capital danés, cuya comercialización se llevaría a cabo a través de Gibraltar. Asimismo, se entrevistó con el Alcalde de Marbella, don Alfonso Ocaña, cuyo objeto, según la nota de prensa municipal, era favorecer la inversión en Marbella, que dista 70 kilómetros de la colonia, de capitales que en Gibraltar no se pueden emplear por falta de suelo industrial. ¿Qué valoración hace el señor Subsecretario de tales contactos?

Por otra parte, y no obstante la actitud intransigente de las autoridades del Peñón en orden de llevar a la práctica los acuerdos alcanzados con el Gobierno británico—actitud mantenida hasta estos momentos—, creemos necesario un esfuerzo del Gobierno central y del autonómico para mejorar las comunicaciones del Campo de Gibraltar revitalizando proyectos como la creación del superpuerto de Algeciras, la adecuación de la red viaria al ancho europeo, la posible construcción de un aeropuerto, así como la ejecución de una autopista, o en su caso una autovía, que enlazara el Campo de Gibraltar con la autopista Sevilla-Cádiz, conectándolo con Madrid y con el resto de la red viaria ya europea.

Entendemos que tales obras de infraestructura elevarían considerablemente el nivel de desarrollo de la zona.

Quisiéramos conocer la opinión del señor Subsecretario al respecto.

El señor **PRESIDENTE**: Es señor Subsecretario tiene la palabra.

El señor **SUBSECRETARIO DE ASUNTOS EXTERIORES** (Arias Llamas): En lo referente a los contactos del señor Bossano con diversas autoridades locales españolas, es intención del Gobierno no impedir la celebración de estos contactos en tanto redunden en beneficio económico de las zonas españolas en cuestión, y no signifique dar ningún paso que consolide la situación gibraltareña frente a las legítimas reivindicaciones españolas. En tanto en cuanto sean beneficiosas para los intereses económicos de las zonas españolas y no perjudiquen nuestra reivindicación, el Gobierno no los va a impedir y, en algunos casos, incluso los favorecerá.

En lo referente a la revitalización del Campo gibraltareño, estoy totalmente de acuerdo con lo que ha dicho S. S. Sé que existen proyectos por parte del Gobierno para llevar a cabo algunas de las ideas que apunta. Sin embargo, no puedo en estos momentos exponer en qué estado se encuentran estos proyectos, aunque es objetivo del Gobierno la revitalización económica y reforzar la estructura viaria de todo tipo con el Campo de Gibraltar.

El señor **PRESIDENTE**: ¿El señor Molina quiere seguir formulando preguntas o lo va a hacer el señor Durán?

El señor **MOLINA FERNANDEZ-MIRANDA**: Voy a continuar formulando las preguntas.

Las visitas realizadas por Su Majestad el Rey Don Juan Carlos al Reino Unido, así como el viaje a España de Su Majestad la Reina Isabel II de Inglaterra, han contribuido a un mayor entendimiento entre ambas naciones. Sin embargo y en razón de ello, tenemos que manifestar nuestra preocupación y llamar la atención del Gobierno en relación con los últimos viajes del señor Bossano al exterior, particularmente a los Estados Unidos de América, con un protocolo desproporcionado con sus funciones reales; a Chipre, en donde asistió a una conferencia de la Commonwealth; y a Berlín, a una reunión del Banco Mundial. Dicha actitud parece encaminada a establecer, si quiere que sea «de facto», un mini Estado semiindependiente dentro de la Commonwealth.

Consideramos que, a estos efectos, se debieron efectuar las oportunas protestas, no sólo ante el Gobierno de los Estados Unidos, como ya se hizo, sino también ante el Gobierno británico.

Señor Subsecretario, ¿qué gestiones va a realizar el Gobierno acerca del Gobierno británico para exigir un control más estricto de las actuaciones en el exterior del Ministro principal gibraltareño?

El señor **PRESIDENTE**: Señor Molina, supongo que ésta es la pregunta seis.

El señor **MOLINA FERNANDEZ-MIRANDA**: No, la seis data sobre la expansión territorial. Esta es la cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Subsecretario.

El señor **SUBSECRETARIO DE ASUNTOS EXTERIORES** (Arias Llamas): Las actuaciones exteriores de las autoridades gibraltareñas son competencia del Reino Unido, no nuestra, porque por el momento, lamentablemente, la soberanía del Peñón la tiene Inglaterra, por lo que las actuaciones exteriores del señor Bossano y sus posibles excesos son competencia del Reino Unido.

Ahora bien, el Gobierno tiene información precisa y concreta de los viajes del señor Bossano por razones obvias. No diría yo sinceramente que en ningún caso el tratamiento protocolario que ha obtenido en el extranjero ha sido inadecuado. Aunque nuestro Gobierno hace las gestiones oportunas ante las autoridades británicas y, más aún, ante las autoridades de cualquier país al que se dirijan las autoridades gibraltareñas, tenemos información de que las atenciones que ha recibido en Estados Unidos no han sido nada excesivas en relación a la personalidad del señor Bossano: no le ha recibido el Presidente de los Estados Unidos.

Por otra parte, también sabemos (no hace falta deducirlo de los hechos protocolarios) que el propósito del señor Bossano (lo ha manifestado en diversas ocasiones en público) sería establecer un mini Estado independiente dentro de la Commonwealth, pero también es cierto que ello no sólo va contra de una formas clara y frontal, de lo que dice el Tratado de Utrecht, sino que, además, es doctrina repetida en diversas ocasiones por las autoridades británicas que el Peñón será británico o será español pero, en ningún caso, será una colonia independiente.

Como digo, las actuaciones del señor Bossano en el exterior son seguidas con atención por el Gobierno y hasta el momento no pensamos que haya tenido un tratamiento protocolario excesivo.

PREGUNTA DE DON ALBERTO DURAN NUÑEZ (G. CP) SOBRE ACCIONES QUE VA A REALIZAR EL GOBIERNO PARA IMPEDIR LOS PROYECTOS DE EXPANSION TERRITORIAL DE LA COLONIA INGLESA DE GIBRALTAR

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Molina.

El señor **MOLINA FERNANDEZ-MIRANDA**: Señor Subsecretario, el pasado 30 de enero, el Ministro de Defensa británico anunció en Londres el paulatino traslado a las Islas desde Gibraltar de las fuerzas terrestres del Ejército británico destinadas en la actualidad en el Peñón. Asimismo y en relación con dicho tema, el pasado 22 de febrero la Asamblea legislativa de Gibraltar aprobó por unanimidad una moción expresando su profundo pesar por tal decisión del Gobierno británico y solicitando al mismo tiempo la compensación a Gibraltar con medi-

das económicas, entre las que deberían figurar aquellos terrenos y edificios militares no requeridos por los nuevos criterios del Ministerio de Defensa británico.

Por otra parte, y a pregunta formulada por este Diputado sobre la previsible ejecución por parte de las autoridades de Gibraltar de un proyecto de construcción de viviendas a ubicar en terrenos ganados al mar, lo que supondría una manifiesta violación de la soberanía española sobre las citadas aguas, el Gobierno, el 6 de octubre de 1988, contestó lo siguiente: Por el artículo 10 del Tratado de Utrecht, de 13 de julio de 1713, se cedió a la Corona de la Gran Bretaña la plena y entera propiedad de la ciudad y castillo de Gibraltar, juntamente con su puerto, defensas y fortalezas que le pertenecen. Por ello, España sólo reconoce la soberanía británica sobre las aguas interiores del puerto, que se entienden cedidas como consecuencia de la interpretación literal del citado texto. A continuación añadía que, de acuerdo con la información que disponía el Gobierno en ese momento, el proyecto de construcción de viviendas se iba a realizar rellenando una parte de la dársena del puerto, y que en consecuencia el Gobierno no iba a tomar ninguna medida ante el citado proyecto concreto. Confiemos en que sea así.

Nos vemos obligados a expresar nuestra profunda preocupación por el anunciado propósito del Ministro principal gibraltareño de construir en la zona de levante del Peñón, en terrenos que han de ganarse al mar, un aeropuerto internacional. Precisamente el señor Bossano, cuya ausencia de las reuniones mantenidas en Londres los días 7 y 8 de febrero pasado ha sido patente, se encontraba en tales fechas en Niza con objeto —en opinión de unos— de sentar las bases para establecer una línea marítima entre Niza y Gibraltar; y —en opinión de otros— para observar el aeropuerto construido en dicha ciudad francesa en terrenos ganados al mar, mediante un sistema similar a que, al parecer, pretende aplicar para paliar la escasez de suelo que padece la Colonia.

Señor Subsecretario, le agradecería que nos precisara qué acciones va a realizar el Gobierno para impedir los proyectos de expansión territorial de la colonia inglesa de Gibraltar en el sentido de ganar tierra al mar, cuestión que está en total contradicción con el Tratado de Utrecht por el que se cedía exclusivamente la fortaleza y el puerto sin aguas jurisdiccionales.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Subsecretario.

El señor **SUBSECRETARIO DE ASUNTOS EXTERIORES** (Arias Llamas): Me remito a lo que ya contestó el Ministro en la sesión de octubre, aquí, en lo tocante a la proyectada dársena dentro del puerto. Dado que éste fue cedido expresamente por el Tratado de Utrecht, el Gobierno no va a tomar ninguna medida ante el proyecto de ganar terreno al mar rellenando una parte de la dársena interior de ese puerto. En cuanto a otras posibles construcciones que se salieran de ese espacio físico, el Gobierno adoptaría las medidas oportunas para impedir la extensión abusiva de ese territorio.

Por último, respecto al viaje del señor Bossano a Niza, que señalaba, le recuerdo que precisamente las disposiciones comunitarias de la Comunidad Económica Europea han incorporado a su acervo que la instalación de nuevas líneas aéreas entre Gibraltar y cualquier punto europeo están sujetas a la puesta en marcha del acuerdo por el que S. S. se interesaba al principio y que aún no ha podido entrar en vigor por no haberse agotado la legislación interna británica.

PREGUNTA DE DON ALBERTO NUÑEZ (G. CP) RELATIVA A CUESTIONES SOBRE EL CONTENCIOSO DE GIBRALTAR EN LAS QUE EL GOBIERNO PREVE QUE PUEDE AVANZARSE EN LA PROXIMA CUMBRE HISPANO-BRITANICA

PREGUNTA DE DON ALBERTO DURAN NUÑEZ (G. CP) SOBRE ACEPTACIONES DEL GOBIERNO DEL DERECHO DE VETO POR PARTE DE LA POBLACION GIBRALTAREÑA EN LO QUE CONCIERNE A LAS NEGOCIACIONES BILATERALES HISPANO-BRITANICAS

PREGUNTA DE DON ALBERTO DURAN NUÑEZ (G. CP) SOBRE SUSPENSION DE LA CUMBRE HISPANO-BRITANICA DEL 12 Y 13 DE DICIEMBRE DE 1988, EN LONDRES

El señor **PRESIDENTE**: Señor Durán, ¿va a acumular algunas preguntas? (**Asentimiento.**)

Tiene la palabra.

El señor **DURAN NUÑEZ**: Antes que nada, nuestro Grupo quiere agradecer la presencia del señor Subsecretario y su estilo no didáctico ni docente, como nos tienen acostumbrados otros oradores, que es muy de agradecer porque nos ha iluminado muchísimo y creemos que siempre es muy agradable este estilo.

Nuestro Grupo había presentado otras tres preguntas, una de las cuales, la novena, va a decaer porque se refería a la suspensión de la cumbre hispano-británica de los días 12 y 13 de diciembre. Sabemos que se había suspendido, pero como se ha celebrado en febrero, huelga la misma. Lo que vamos a hacer es agrupar las preguntas números 7 y 8, aunque antes querríamos decir que una Comisión parlamentaria, presidida por el Presidente de esta Comisión se entrevistó hace dos años, en Londres, con sir Geoffrey Howe y con los grupos parlamentarios británicos de todo el espectro. Allí se nos dieron varias interpretaciones. Una, la del señor Howe que, como ha dicho usted, iba en el sentido de que si el Peñón dejaba de ser británico sería español; y otra, la de los laboristas en el sentido de que, fuera lo que fuera, siempre se iban a atender los intereses del pueblo gibraltareño. Sin embargo, sir Geoffrey Howe nos dijo en aquella reunión que el problema de la soberanía de Gibraltar quedaba siempre pendiente de las decisiones del pueblo gibraltareño. Creemos que hay una pequeña trampa saducea porque, aunque

haya acuerdo en que si no es español es británico o viceversa, depende siempre de los intereses gibraltareños y está claro que éstos por el momento, no quieren estar con España hasta que, como dijo también sir Geoffrey Howe, los invadamos mediante casamiento, lo cual puede pasar dentro de cuarenta o cincuenta años.

Agrupando las preguntas, quisiera saber cuáles son las cuestiones sobre el contencioso de Gibraltar en las que el Gobierno prevé haber avanzado en la pasada cumbre hispano-británicas y si piensa el Gobierno seguir aceptando el derecho de veto por parte gibraltareña, al que me refería, en lo que concierne a las negociaciones bilaterales hispano-británicas.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Subsecretario.

El señor **SUBSECRETARIO DE ASUNTOS EXTERIORES** (Arias Llamas): En la reciente reunión de febrero no se ha producido ningún resultado concreto, práctico o palpable. Simplemente, se trata de seguir profundizando en lo que el Gobierno considera —creo que S. S. estarán conformes— la vía adecuada para lograr el objetivo último, que es la recuperación de la soberanía de Gibraltar. Es seguir hablando sobre ello y encontrar vías de aproximación, con las autoridades británicas, y de interrelación de intereses con la población de Gibraltar, por medio de matrimonio —como sugería S. S.— o de contratos comerciales.

Para el futuro, es posible avanzar en cualquiera de los terrenos, tanto en el de la soberanía como en el de la cooperación. Pero sinceramente y para no ser hipócrita, debo señalar que el proceso de recuperación del Peñón es lento. Al mismo tiempo que digo esto, reitero que estamos en la buena, y quizá, única vía de conseguirlo, de acuerdo con la ideología y forma de comportarse en el Derecho internacional de finales del siglo XX.

El Gobierno no piensa seguir aceptando ningún derecho de veto por parte gibraltareña en lo que concierne a las relaciones bilaterales hispano-británicas. Quizá conviene aclarar que no se acepta ningún veto. Esto no modifica nuestra actitud ya que creemos que no existe verdaderamente ese veto. Si existiera —seamos sinceros—, el acuerdo de diciembre no habría tenido lugar. Si existiera el veto gibraltareño, las negociaciones sobre el aeropuerto no habrían tendido lugar porque dado el estado de ánimo actual de la población gibraltareña, los gibraltareños no hubiesen permitido las negociaciones y que se hubiese llegado a un acuerdo. Otra cosa —hablando una vez más en lenguaje paladino— que el Gobierno británico encuentre dificultades para ponerlo en vigor. Si los gibraltareños tuviesen derecho de veto nunca se hubiese llegado al Acuerdo del 2 de diciembre de 1987, porque el mismo, dado el estado de ánimo actual de la población gibraltareña —creemos nosotros que equivocadamente—, lo les interesa.

Este supuesto derecho de veto, este malentendido, puede surgir al amparo del preámbulo (que de alguna forma ha mencionado S. S.) que dice que el Gobierno de Su Ma-

jestad no concluirá ningún acuerdo según el cual la población de Gibraltar pase bajo la soberanía de otro Estado, en contra de sus deseos libremente expresados. Según nuestra interpretación, esto quiere decir que la población gibraltareña —subrayo lo de población— no debe pasar bajo la soberanía española si no lo desea. Otro tema es el de la soberanía sobre el Peñón, que es lo que verdaderamente pretende y persigue España.

El Gobierno español —éste y me imagino que cualquier otro haría igual— tiene un concepto amplio de lo que es la soberanía, en el sentido de que una vez recuperada la soberanía sobre el Peñón propiamente dicho, España no tiene un interés en hacer súbditos españoles a aquellos ciudadanos de Gibraltar que no lo deseen. En ese sentido, el Gobierno español les permitiría conservar la nacionalidad británica, les permitiría conservar el idioma inglés, les permitiría conservar sus instituciones de autogobierno; todo ello dentro del marco de Estado de las autonomías español, porque el objetivo principal es la recuperación de la soberanía sobre el territorio. El compromiso del Gobierno británico en esta cuestión gibraltareña no es óbice para poder conseguirlo.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Durán.

El señor **DURAN NUÑEZ**: Vemos que la vía más segura va a ser la matrimonial, pero también vemos que la recuperación de la soberanía, por todas las razones que usted ha mencionado es muy a largo plazo. Aunque estamos de acuerdo en que se respetan muchísimo los derechos de los gibraltareños, lo cierto es que esa soberanía llegará, pero llegará tarde.

Esto mismo choca si lo comparamos con una colonia —quizá de más importancia estratégica o, por lo menos, económica—, como es Hong-Kong, en la que los Gobiernos británico y chino no tuvieron muy en cuenta ningún referéndum de la población. Creo que con España se podría haber llegado a un acuerdo muy similar, pues es un caso parecidísimo; es un apéndice en una nación soberana. En Hong-Kong existe una población que no es la del país y, sin embargo, ya sabe usted que, en el plazo de diez años, Hong-Kong va a ser entregado a China, con todas las posiciones del Tratado.

Por ello, nosotros, queremos instar de nuevo al Gobierno para que no decaiga en la presión sobre este tema y no espere ese largo plazo de soberanía. De todas maneras, este Grupo seguirá haciendo las preguntas pertinentes.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Subsecretario.

El señor **SUBSECRETARIO DE ASUNTOS EXTERIORES** (Arias Llamas): Estoy totalmente de acuerdo con lo que ha dicho su señoría. La postura del Gobierno español es que se han de tener en cuenta los intereses de la población gibraltareña, pero no los deseos.

Comulgo con S. S. en cuanto a que el Gobierno britá-

nico debe hacer un esfuerzo de imaginación para encontrar una solución parecida a la de Hong-Kong respecto a Gibraltar. Estoy convencido de que, a la larga, la encontrará y veremos y Gibraltar español. Lo que pasa que sinceramente no creo que sea para esta Legislatura. **(Risas.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Subsecretario, muchas gracias por su presencia.

Pasaríamos ahora a la proposición no de ley, pero el grupo oponente, el Grupo Parlamentario Vasco, ha solicitado un aplazamiento de su tramitación. **(El señor Martínez Martínez, don Miguel Angel, pide la palabra.)**

Señor Martínez, tiene la palabra.

El señor **MARTINEZ MARTINEZ** (don Miguel Angel): Yo rogaría que los puntos doce y trece se vieran al final, porque el señor Berenguer, que es nuestro ponente en estos temas, está precisamente reunido en la comisión que trata las cuestiones de la Comunidad y, por tanto, si tiene a bien esta concesión, podrá venir más tarde.

El señor **PRESIDENTE**: Los colocaremos al final.

DICTAMEN SOBRE ADHESION DE FRANCIA AL ACUERDO DE COOPERACION EN MATERIA DE ASTROFISICA, HECHO EN SANTA CRUZ DE LA PALMA (CANARIAS) EL 26 DE MAYO DE 1979

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a empezar por el dictamen sobre adhesión de Francia al Acuerdo de Cooperación en Materia de Astrofísica.

En relación con este dictamen, quiere intervenir el señor Sánchez Bolaños, en nombre del Grupo Socialista.

El señor **SANCHEZ BOLAÑOS**: Como saben SS. SS., existe en este momento vigente el Acuerdo de Cooperación en Materia de Astrofísica entre los países de Dinamarca, Suecia, Alemania, Inglaterra y España para la utilización conjunta del observatorio del Roque de los Muchachos, en la isla de La Palma, y del Teide en Tenerife.

Entre las cláusulas de dicho Acuerdo había una que tenía prevista la posterior adhesión de otros países a su texto. Ya había anunciado Francia su propósito de adherirse; en abril del año pasado, de 1988, el Gobierno francés aprueba su adhesión al Acuerdo y el Centro Nacional de Investigación Científica de Francia firma el correspondiente protocolo. Corresponde, pues, a este Congreso, junto con el Senado, otorgar la autorización para dicha adhesión, y yo intervengo, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, no sólo para anunciar nuestro voto favorable, sino también nuestra satisfacción por esta nueva adhesión, que refuerza si cabe aún más la importancia de dicho Acuerdo.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Mardones, tiene la palabra.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Continuando con la

misma línea con que ha hecho uso de la palabra el señor portavoz socialista, el compañero Sánchez Bolaños, quería decir que, en nombre de las Agrupaciones Independientes de Canarias, en el Grupo Mixto, nosotros también vamos a mostrar nuestro voto favorable total a este tratado de adhesión.

Razones. Aparte de las dichas por el portavoz socialista, en primer lugar, porque entendemos que cuando se hizo en 1979 el convenio para el desarrollo de la investigación astrofísica, con fundamento geográfico en las Islas Canarias, concretamente en la isla de La Palma y en Tenerife, se realizó algo más que un simple hecho científico, que era una colaboración internacional, y sobre todo con nuestros vecinos del entorno europeo inmediato, para constituir esta potencia astrofísica europea frente a las dominantes hasta ahora en las escuelas de astrofísica, que eran la soviética y la norteamericana.

Dicho esto, cualquier país del contexto europeo que quiera adherirse a este convenio vigente en materia de cooperación astrofísica debe recibir todos los para bienes, porque es potenciar todas las líneas que vienen trabajando tanto la Comunidad Económica Europea como los distintos organismos internacionales de ámbito supra-Comunidad Económica Europea, pero dentro de Europa —puede afectar al caso de Suecia, Austria, Suiza, Finlandia, es decir, países neutrales o fuera de los contextos de la política de bloque económico—, y porque aquí, en esta adhesión, el Gobierno francés, por un lado, tenía que manifestar su deseo de adhesión en la investigación astrofísica y, por otro lado, que es en verdad el motivo profundo de este convenio o la justificación del mismo, designar el centro, qué centro se iba a ocupar de esta investigación, y en este caso el Gobierno francés lo que hace es designar al Centro Nacional de Investigación Científica, el CNRS, para que éste sea el organismo que, en contacto con el órgano gestor administrador español de la investigación astrofísica, en este caso tutelado por el Instituto de Astrofísica de Canarias y presidido por el propio Ministro de Educación español, pueda tener la coordinación de participación. Y en último lugar, porque esto beneficia a la investigación astrofísica española, porque no olvidemos que los países miembros están obligados, a la vez que disfrutan de un tiempo de uso de los costosísimos aparatos de observación astrofísica, a hacer inversión en medios de investigación astrofísica, dado que España aporta la infraestructura del equipamiento, del terreno de las obras públicas de acceso y del mantenimiento. Por tanto, la aportación francesa en bienes de equipo de observación astronómica y astrofísica será positiva.

Por esta razón, digo, daremos nuestro voto con toda comodidad.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar a la votación.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda dada la autorización en relación con este dictamen.

DICTAMEN SOBRE ACUERDO COMPLEMENTARIO GENERAL DE COOPERACION DEL CONVENIO BASICO DE COOPERACION TECNICA DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1973, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DEL REINO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, HECHO EN CARACAS EL 11 DE MARZO DE 1988 «AD REFERENDUM»

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos ahora al punto 14, dictamen sobre acuerdo complementario general de cooperación del Convenio Básico de Cooperación Técnica suscrito entre España y Venezuela.

Señor Martínez, tiene la palabra.

El señor **MARTINEZ MARTINEZ** (don Miguel Angel): Intervengo para señalar que el Grupo Socialista ve con particular satisfacción la suscripción de este convenio, que en realidad lo que hace es actualizar a las circunstancias extraordinariamente cambiantes, tanto de Venezuela como de nuestro país, económicas por un lado, políticas por otro, el Convenio General de Cooperación que tenía vigencia desde el año 1973. No es en un día como éste baladí ni ligero que nuestra Comisión, y por voz de ella el pueblo español, esté ratificando un convenio con el pueblo de Venezuela, con el Gobierno de Venezuela, en un momento en que el país hermano atraviesa por circunstancias particularmente dramáticas, a las que luego quizá haya que referirse en esta intervención.

En todo caso, señalo que el Convenio que estamos en el trance de ratificar es importante, sobre todo si tenemos en cuenta la entidad del interlocutor, de Venezuela, y su peso en el contexto latinoamericano. La cooperación que se prevé en el acuerdo tiene dimensión realmente fundamental, se prevén además una serie de puntos de concreción de la cooperación, misiones de expertos y cooperantes, con lo cual vamos a poder ampliar el número de cooperantes en aquel país, la concesión de becas de perfeccionamiento, estancias de formación, participación en cursillos o seminarios de formación, de doctorado, de adiestramiento, de especialización, el suministro por parte de España de materiales y equipos necesarios para la ejecución de los programas que se vayan acordando conjuntamente y el intercambio de información técnica de estudios que puedan contribuir al desarrollo económico y social de aquel país.

Me parece que es también particularmente importante que se cree una comisión de planificación, seguimiento y evaluación de carácter mixto, que nosotros deseáramos, y así lo señalaremos en su día al Ejecutivo, que tuviera el carácter más elevado posible, con vistas a que no sea exclusivamente una comisión técnica, sino que ejerza también un control político del desarrollo de la cooperación entre España y Venezuela.

En este momento, por tanto, y con la brevedad debida, tengo que decir que entendemos como extraordinaria-

mente importante que desde España, en el mismo sentido en que lo hemos realizado hace apenas unos meses con la Argentina y con el mismo interés que estamos poniendo en la cooperación con Centroamérica, veamos el desarrollar al máximo nuestra cooperación, por supuesto técnica, pero también en los ámbitos económicos, con Venezuela.

La situación económica catastrófica de los países latinoamericanos, fundamentalmente basada en la circunstancia de la deuda, está determinando un proceso de gravísima desestabilización de países con regímenes democráticos tan consolidados como el propio de Venezuela. Venezuela ha sido citada durante una serie de años, durante décadas, como ejemplo de democracia sólida, inquestionada, en el contexto latinoamericano y, sin embargo, vemos cómo la obligada política de ajuste económico, aconsejada por organismos internacionales a los que no resulta posible desoir en las circunstancias en que viven aquellos países, propicia una agitación sin precedentes en el país hermano. Creo que desde España, lamentando lo que está sucediendo en Venezuela, debemos pronunciarnos, con motivo de la ratificación de este convenio, de manera inequívoca con respecto al apoyo que hay que dar a las instituciones, al Gobierno venezolano y, desde luego, a la consolidación de la democracia cuya puesta en cuestión, en un país como Venezuela, podría correr como un reguero de pólvora poniendo en peligro el proceso de progresiva democratización que estamos viviendo en América Latina.

Creo, señor Presidente, que dentro de las líneas de cooperación norte-sur ya enunciadas el año pasado precisamente en nuestra capital que dentro de las líneas que estamos propiciando desde la política española y desde la política que España impulsa en la Comunidad Europea, es esencial que Venezuela, que ha sido un país en democracia y de refugio de demócratas perseguidos en sus países respectivos a lo largo de las últimas décadas, no vea amenazada su estabilidad y sea este convenio una contribución modesta pero significativa de lo que desde España queremos hacer precisamente para salvaguardar el progreso democrático que el pueblo venezolano ha conseguido darse, no lo olvidemos, en condiciones que no fueron fáciles en su inicio y que no son fáciles ahora por la coyuntura económica que vive el país.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a la votación.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda dada la autorización en relación con este acuerdo.

DICTAMEN SOBRE ACUERDO COMPLEMENTARIO GENERAL DE COOPERACION DEL CONVENIO BASICO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DE CO-

LOMBIA, HECHO EN MADRID EL 31 DE MAYO DE 1988 «AD REFERENDUM»

El señor **PRESIDENTE**: Entramos en el punto 15, dictamen sobre acuerdo complementario general de cooperación del convenio básico de cooperación científica y técnica entre el Reino de España y la República de Colombia. Tiene la palabra el señor Martínez.

El señor **MARTINEZ MARTINEZ** (don Miguel Angel): Señor Presidente, voy a intervenir brevísimamente en este caso, porque en realidad mucho de lo que hemos dicho respecto al caso anterior se aplica a la República de Colombia, en estos momentos afortunadamente sin la gravedad circunstancial que se da en el país vecino de Venezuela. Entendemos que éste es un convenio importante que incluye a Colombia en la circunstancia en que están otros países latinoamericanos del mismo entorno, que propicia la globalización de nuestra cooperación con los países del Pacto Andino. Por tanto, manifestamos nuestra satisfacción por que este convenio sea suscrito, con la excitación por nuestra parte al Gobierno para que estos convenios que suscribimos se llenen de contenido, propiciando la presencia española en todos los ámbitos en el país hermano de Colombia.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a someter a votación este convenio.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda dada la autorización en relación con este acuerdo.

DICTAMEN SOBRE ACUERDO ENTRE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DE FILIPINAS SOBRE COOPERACION ECONOMICA E INDUSTRIAL, HECHO EN MANILA EL 21 DE MAYO DE 1988

El señor **PRESIDENTE**: Entramos en el punto 16, acuerdo entre España y la República de Filipinas sobre cooperación económica e industrial.

Tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor Presidente, voy a intervenir con gran brevedad.

Vamos a votar favorablemente este convenio, porque está en la línea de una política que debe ser cada vez más potenciada, que es tratar que la influencia económica, cultural e industrial de España sobre esta antigua zona geográfica de tan honda y sentimental raigambre para nuestros antecedentes culturales, sociales e históricos, como es todo lo que es el archipiélago de las Islas Filipinas y también naciones próximas, se haga de una manera seria, sensata y racional.

Habíamos empezado haciendo una penetración tecnológica en esa área geográfica, tiempo ha, en los convenios tecnológicos hechos por Construcciones Aeronáuticas y la

autoridad industrial aeronáutica de Indonesia, con los proyectos conjuntos del Aviocar y hoy día una realidad fehaciente que está ahí. Llamaría la atención sobre que tuviéramos esta penetración tecnológica en Indonesia, con la que no había, digamos, unos antecedentes histórico-culturales tan fuertes como los que existen con la República de Filipinas y, sin embargo, no los tuviéramos con Filipinas. Ha sido motivo de debate en esta Cámara en muchas intervenciones, tanto en esta legislatura como en las pasadas, el problema cultural de la reducción del ámbito de influencia de la lengua española o castellana en Filipinas; las motivaciones de protesta que desde muchas instituciones españolas, desde la Real Academia hasta muchas otras que, diríamos, no tendrían un efecto directo con la defensa de la lengua cuando por el Gobierno filipino se habían tomado algunas medidas restrictivas de la enseñanza del español en las escuelas filipinas, cuando existía de hecho una cooperación económica a través de la industria tabaquera, fundamentalmente entre empresas españolas y filipinas —y ahí está Tabacos de Filipinas como ejemplo de la misma—, cuando ha sido más veces la carga del discurso retórico, del discurso teórico y político, que ha ido más a la retórica, digo, que a la realidad del hecho económico e industrial, lo que ha impregnado nuestras relaciones basados en esa emotividad histórica, pero sin concreciones fácticas de hecho.

Por estas razones, creemos que toda cooperación económica e industrial que se haga sobre el área, en Filipinas debe tener una atención especial. Desde aquí queremos estimular al Gobierno de la nación en todos sus organismos económicos, industriales y culturales, en primera línea, por supuesto, para que esta cooperación con Filipinas, teniendo en cuenta también el hecho sociopolítico filipino actual, contribuya a consolidar también su sistema democrático una vez salida de la dictadura de Marcos, ya que el compromiso de España no terminó con la salida del último soldado español en la época colonial, sino que ahí empezó un nuevo compromiso histórico, hoy día potenciado para defender la insegura democracia filipina y sacarla un poco más del ámbito cultural y económico norteamericano, para que al menos esta cooperación económica e industrial española tenga un refrendo en presupuestos del Estado, en líneas de actuación y no se nos quede en puro discurso retórico.

Por estas razones, nosotros vamos a apoyar este acuerdo entre España y la República de Filipinas en materia de cooperación económica e industrial.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Abril.

El señor **ABRIL MARTORELL**: Señor Presidente, queremos expresar la satisfacción de nuestro Grupo por este acuerdo entre España y la República de Filipinas y, en la línea de la intervención precedente, estimular al Gobierno a que prosiga en este camino.

Nuestro Grupo entiende que este género de convenios es bueno para España y es bueno para Filipinas. Es bueno para Filipinas, porque es un país necesitado de ayuda y de comprensión y ningún lugar mejor que España como

país relacionado durante tres siglos estrechamente con Filipinas para que le preste esa ayuda, esa colaboración y esa comprensión. Nuestro Grupo entiende también que es bueno para España porque, saliendo de una cierta reclusión en el aspecto internacional que hemos tenido a lo largo de una serie de años, es lógico que España se proyecte internacionalmente, y ningún sitio mejor que los antiguos lugares de presencia española en los que España se siente más familiarmente y con mayor deuda moral e histórica, si así cabe expresarlo.

Por otra parte, el convenio sobre el acuerdo es relativamente incorrecto o, por lo menos, puede llenarse de muchos contenidos muy diferentes, y queremos estimular al Gobierno a que prosiga en esa línea y aunque no he querido intervenir en las dos ocasiones anteriores, deseamos estimular al Gobierno, por razones parecidas a las que se acaban de expresar en el caso de Filipinas, con relación a estos otros dos países que acabamos de votar.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Bofill.

El señor **BOFILL ABEILHE**: Señor Presidente, en las líneas expresadas anteriormente por los representantes que han intervenido acerca de este tema, el Grupo Parlamentario Socialista quiere resaltar, dentro también de esa postura constructiva que han mostrado los representantes de los distintos grupos, que éste es un acuerdo que tiene una gran importancia, porque ese compromiso histórico al que se ha hecho referencia entre España y Filipinas puede ser un compromiso que deba ser reforzado desde la nueva situación en la que España se encuentra dentro del marco comunitario europeo. No solamente hay que resaltar los lazos culturales que se han mantenido con Filipinas, en la responsabilidad que tenemos desde la época de Felipe II, sino que, dentro del nuevo marco comunitario, no es, desde nuestro punto de vista, desdeñable que se firmen convenios que, aunque tengan una aportación modesta, sin embargo, vienen a reforzar lo que son las nuevas instituciones democráticas filipinas.

Además, este convenio viene forzado precisamente, si SS. SS. han tenido la curiosidad de leerlo lo comprobarán, por el hecho de que en el marco comunitario España tiene que entablar una serie de relaciones con países que, fuera de ese marco comunitario, sin embargo tienen un hilo conductor de su propia historia a través de la de nuestro propio país; máxime cuando hay, por transferencias de competencias a las instituciones comunitarias, necesidad de seguir manteniendo esas ayudas en forma de colaboración, que han de traducirse dentro de las competencias que van quedando a España en el plano internacional y que, desde luego, deben ser potenciadas para no perder precisamente esas posibilidades que se abrieron a través de nuestra historia.

Desde luego, queremos resaltar nuevamente que no solamente es una colaboración que venga a reforzar lo que son estas instituciones democráticas, sino que también sería muy importante —muy brevemente, señor Presidente— poner de manifiesto el hecho de que España, en tan-

to nación que pertenece a un marco comunitario, venga a tener en consideración las dificultades económicas por las que atraviesan ciertos países de nuestra área cultural, pero también dentro de ese otro marco mucho más extenso de la consolidación de las instituciones democráticas, porque no cabe la menor duda que este convenio si aporta, junto con los aspectos culturales, algo importante ello es la posibilidad de que las inversiones españolas se abran al marco filipino con la importancia que ello tiene para el desarrollo de ese país y, consecuentemente, en cuanto que hay un bienestar económico por la consolidación de esas instituciones democráticas a las que ya he hecho referencia.

Son estos los motivos que llevan a nuestro grupo parlamentario a volver a manifestar la necesidad de seguir impulsando no solamente medidas de este tipo sino también aquéllas que hacen referencia a un tema tan importante para todos los países de estas áreas como es la deuda exterior y que necesariamente tendrá nuestro Gobierno que seguir impulsando dentro de las instituciones comunitarias para que en ese marco multilateral se puedan encontrar fórmulas que, de alguna manera, vengán a aliviar las cargas y las dificultades que encuentran estas naciones para potenciar un desarrollo que ha de tener beneficios, cara a la defensa de los derechos humanos y al fortalecimiento de esas instituciones democráticas a las que en varias ocasiones he hecho referencia.

Por estos motivos, era necesario, desde nuestro punto de vista, dejar constancia de estas consideraciones, porque entendemos que este convenio modestamente viene a colaborar en esta línea que permita precisamente que la relación entre los pueblos esté basada en la necesidad de que encontremos vías de desarrollo y de comprensión que permitan que la paz sea algo más que una palabra meramente retórica.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar a la votación de este acuerdo.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. (El señor **Vicepresidente, Puig Olivé, ocupa la Presidencia**).

DICTAMEN SOBRE SEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO GENERAL SOBRE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL CONSEJO DE EUROPA, HECHO EN PARÍS EL 15 DE DICIEMBRE DE 1956

DICTAMEN SOBRE CUARTO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO GENERAL SOBRE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL CONSEJO DE EUROPA, HECHO EN PARÍS EL 16 DE DICIEMBRE DE 1961

El señor **VICEPRESIDENTE** (Puig Olivé): Señorías, los dos siguientes puntos del orden del día tratan de dos protocolos sobre privilegios e inmunidades del Consejo de

Europa, el primero referido al segundo protocolo adicional relativo al Tribunal de Derechos Humanos y, el segundo, al cuarto protocolo adicional relativo a la Comisión de Derechos Humanos.

El Grupo Parlamentario Socialista solicita que se vean conjuntamente. ¿Hay algún inconveniente por parte de los otros Grupos? (**Denegaciones.**)

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Fajardo.

El señor **FAJARDO SPINOLA**: Intervengo sobre los protocolos segundo y cuarto, adicionales al acuerdo sobre privilegios e inmunidades del Consejo de Europa.

Ante todo, quiero señalar —nuestro grupo va a votar a favor en ambos casos— que lo hacemos en la más firme convicción de que de esta manera estamos apoyando unos instrumentos al servicio de un fin principal, que es nuestra pertenencia al Consejo de Europa.

En este caso se trata de proporcionar, tanto al Tribunal como a la Comisión de Derechos Humanos, las garantías que en la legislación interna de todos los Estados miembros y en general de todas las democracias parlamentarias se establecen a favor de los órganos de las administraciones de justicia.

Aquí hay una serie de privilegios e inmunidades como, por ejemplo, la de no ser arrestados ni detenidos, la libre circulación en todos los países que forman parte del Consejo de Europa, la inviolabilidad de documentos y también la inmunidad en relación con sus manifestaciones verbales, todo ello entendido no como un beneficio personal, sino en cumplimiento de su función. Es algo bien conocido de siempre que constituye el bagaje normal, el acervo político ordinario de cualquier sistema democrático.

Solamente quiero indicar que el convenio europeo que aquí se refuerza con estos protocolos instrumentales tiene, respecto de la Declaración Universal de Derechos Humanos, algo de más, tiene un plus, y aquí estamos manifestándolo con toda evidencia, que es el de que no solamente se limita a formular unos derechos, sino que también establece un mecanismo protector de los mismos.

De alguna manera nuestra vigente Constitución de 1978 se coloca también en esa línea al establecer no solamente un elenco de derechos humanos, sino también un mecanismo, como es sabido, de protección de los mismos. Este es el mecanismo del Consejo de Europa y estos son dos convenios instrumentales, pero no por eso menos importantes, que hoy vamos a autorizar y, en consecuencia, nuestro Grupo considera que deben ser votados favorablemente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Puig Olivé): No habiendo más intervenciones, vamos a pasar a la votación de los acuerdos. Si no hay solicitud de votación separada, vamos a votarlos conjuntamente. (**Pausa.**)

Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Puig Olivé): Quedan aprobados.

DICTAMEN SOBRE ACUERDO EUROPEO RELATIVO A LAS PERSONAS QUE PARTICIPEN EN PROCEDIMIENTOS ANTE LA COMISION Y ANTE EL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS, HECHO EN LONDRES EL 6 DE MAYO DE 1969, Y PROYECTO DE DECLARACION QUE EL GOBIERNO ESPAÑOL VA A PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA RATIFICACION

El señor **VICEPRESIDENTE** (Puig Olivé): Pasamos al punto 19 del orden del día: Dictamen sobre acuerdo europeo relativo a las personas que participen en procedimientos ante la Comisión y ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, hecho en Londres...

Tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: Brevemente, quiero resaltar que se trata de una pieza de indudable valor para la protección de los derechos de los ciudadanos que acuden ante los órganos de defensa de los Derechos Humanos del Consejo de Europa, concretamente la Comisión o el Tribunal. Se trata de una pieza instrumental en la medida en que lo que viene a establecer es una protección jurídica para quienes intervienen ante el Tribunal o ante la Comisión en representación de los ciudadanos de los Estados-miembros del Consejo de Europa. Concretamente se establece una inmunidad de jurisdicción que lógicamente se refiere sólo al ámbito de las declaraciones formuladas por estas personas con ocasión de sus comparencias ante la Comisión o el Tribunal, actuaciones de tipo profesional y, por tanto, de apoyo de las pretensiones de los particulares y, por otra parte, viene a establecer, respecto de los Estados que firman y ratifican el convenio, medidas que podríamos decir, van dirigidas a facilitar la correspondencia con la Comisión y la comunicación con los abogados por parte de los ciudadanos sin interferencia alguna, esto es, que la relación entre el ciudadano y la Comisión o los abogados representantes del ciudadano no tengan interferencia alguna que la medie. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

Finalmente, hay que facilitar la libre circulación de las personas para asistir a los procedimientos que, en nombre de las mismas, en la medida en que sean titulares de una pretensión, se sustancien ante la Comisión o ante el Tribunal, hipótesis que está haciendo referencia, como es lógico, a algún supuesto de privación de libertad por cuestiones pendientes de enjuiciamiento que, dando lugar por otra cuestión a una planteamiento ante la Comisión o el Tribunal, no dificulte esa situación de privación de libertad la presencia del interesado ante el propio órgano de defensa de los derechos humanos, el Consejo de Europa, sea la Comisión o sea el Tribunal.

Por tanto, señor Presidente, señoras y señores, se trata, como ustedes ven, de un instrumento dirigido a facilitar el ejercicio de los derechos de los interesados ante el Con-

sejo de Europa y de sus representantes. Por eso, nuestra posición, como es lógico, no puede ser sino favorable.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la votación.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda otorgada la autorización.

DICTAMEN SOBRE PROTOCOLO NUMERO 8 AL CONVENIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES, HECHO EN VIENA EL 19 DE MARZO DE 1985

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto 20, Protocolo número 8 al Convenio para la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales, hecho en Viena el 19 de marzo de 1985.

El señor Mardones tiene la palabra.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Nosotros vamos a votar afirmativamente este Protocolo, que es lo que es, en términos diplomáticos, número 8 al convenio para la protección de los derechos humanos y libertades, porque esto va más allá de lo que podría ser un análisis de su naturaleza procedimental. Es, más que un acuerdo, un protocolo procedimental, porque su fondo se dirige a dos aspectos: uno, modificar todos aquellos procedimientos que actualmente sigue el trámite procesal de la Comisión Europea de los Derechos Humanos ante los recursos que se le presentan o las demandas, para acelerar este procedimiento. Esto se ha dado, porque afortunadamente en Europa la defensa de los derechos humanos y de las libertades fundamentales —consagrada en nuestra Constitución— está constituyendo una sensibilidad cada vez más creciente, una cultura de la libertad en Europa; se está generando una demanda del uso de los instrumentos jurisdiccionales hasta llegar al alto Tribunal y la Comisión defensora de los derechos humanos, de sus garantías para armonizar esta cultura por la libertad en Europa, con los instrumentos constitucionales y, sobre todo, con lo que existe en el Convenio General de Protección.

Al mismo tiempo que se trata de acelerar las causas, porque puede haber un atasco en la alta Comisión Europea de Derechos Humanos, sigue también el Protocolo la intencionalidad de modificar una serie de disposiciones, también procedimentales, dentro del propio Tribunal Europeo. Nos encontramos, por tanto, con dos instituciones: la Comisión y el Tribunal. Se trata, en el fondo, teóricamente, de modificar una serie de disposiciones y de actos procedimentales que aceleran las causas, no que las elimine. El Protocolo se dirige a crear dos nuevas figuras interesantes: la Comisión podrá crear salas y también comités.

A mí me hubiera gustado, señor Presidente, que cuando hicimos en España la modificación reciente en esta legislatura del trámite de audiencia ante el Tribunal Cons-

titucional del derecho de amparo, nos hubiéramos fijado en cómo los juristas europeos han tenido la exquisita sensibilidad democrática de tratar de armonizar y de compaginar lo que es el derecho fundamental en sí con los sistemas procedimentales de acelerar precisamente todas las causas sumariales, sin que nadie pueda menoscabar este derecho en un atisbo de sombra, en el sentido de que por acelerar un trámite y eliminar a nivel de Comisión o de Sala un trámite procedimental se estuviera menoscabando la posibilidad de acceso de un ciudadano, de una institución al Comité o al Tribunal de Derechos Humanos por esta vía.

Ese texto, fundamentalmente para mí, lo que tiene de valor, más que su instrumento técnico-jurídico procesal o instrumental, es que salvaguarda plenamente el equilibrio entre aceleración de causas y su tramitación, con la posibilidad de acceder cualquier ciudadano europeo a estos altos tribunales y a esta alta comisión. Porque el artículo 1.º, donde habría que crear las salas y la comisión, les da siempre, en cuanto a los que forman las mismas, carácter de mínimos, o sea, siete magistrados en la sala y 3 como mínimo en la comisión, pero les limita jurisdiccionalmente el procedimiento. Es decir, pueden hacerlo a nivel de sala y no remitirlo al Comité para acelerar a la Comisión su tramitación procesal, cuando haya jurisprudencia establecida o no se susciten graves cuestiones respecto a la interpretación. Es decir, que la interpretación no se le da como facultad ni a la sala ni al Comité. La interpretación de derechos humanos quedará siempre salvaguardada, porque está reservada al Alto Tribunal y a la Comisión. Es una gran garantía política que afortunadamente se salva con este importantísimo protocolo. Me hubiera alarmado el que se hubiera firmado un protocolo de defensa de los derechos humanos en que las facultades de jurisprudencia o la interpretación de esta misma jurisprudencia o de los derechos del hombre, de la persona, tuvieran capacidad de interpretarlas órganos jurisdiccionales por debajo de la Comisión o del Alto Tribunal, como pueden ser en este caso el Comité y la Sala que se intuye aquí.

El artículo 5 viene a señalar un aspecto importante procesal, que es que se sustituye la unanimidad por la mayoría de los dos tercios de sus miembros para que precisamente prevalezca el principio democrático de interpretación, pero no se produzcan las situaciones de bloque cuando había disparidad en la actuación de un determinado magistrado frente a un presunto justiciable.

El artículo 30 lo que hace es sencillamente modificar o ampliar los artículos de la Comisión anterior y dice: la Comisión proseguirá el examen de la demanda si así lo exige el respecto de los derechos humanos garantizados por el presente convenio.

Esto es de verdadera satisfacción jurídica para los democratas que luchan contra tergiversaciones de la interpretación de los textos de los derechos humanos, manipulados por los intereses fácticos que a veces ocurren, para que no puedan quedar bloqueados en trámite procesal alguno. Es decir, que si a nivel del Comité, más sensible a cualquier acto fáctico, o por encima de la sala, tu-

viera lugar un hecho de detención del proceso de defensa de los derechos humanos si la Comisión entendiese que no se ha prestado atención al respecto político, a la sensibilidad de la filosofía democrática de libertades que deben impregnar a su juicio los derechos humanos, es la Comisión la que puede subsanar incluso todo el procedimiento que hayan adoptado ya el Comité o la Sala, para reactivar y hacer la reapertura del sumario que garantice verdaderamente que a un ciudadano se le están respetando los derechos humanos, que tanta sangre han costado, para que hoy día muchas constituciones y muchos países puedan sentir a gala la defensa de los derechos humanos —causas muy recientes están ocurriendo en Europa—, para que esto hoy pueda ser motivo de satisfacción a esta Comisión, le damos nuestro voto con plena responsabilidad de saber que estamos votando algo más que un simple procedimiento judicial.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: El señor De Vicente tiene la palabra.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: La verdad es que, después de la intervención del señor Mardones resulta difícil englosar el contenido del Protocolo número 8. Es el señor Mardones persona que procede de ámbitos ajenos a la racionalidad en el ejercicio profesional y, sin embargo, es veterinario, por eso lo digo, estudia con seriedad y rigor las cuestiones que ante el Parlamento interviene. En este caso, está convencido y nos ha convencido. Por tanto, poco me queda a mí para completar su labor de todo terreno en cuestiones parlamentarias.

Simplemente señalar, señor Presidente, señorías, que se trata, como el texto del protocolo indica, de instrumentar medidas que pertenecen a ese género de cuestiones o de actuaciones que a veces se califica de menor, porque van dirigidas a la agilización de los procedimientos, que suele ser la coletilla de los objetivos que las actividades políticas o de ordenación institucional realizan. Siempre se señalan en primer lugar los objetivos más sustantivos susceptibles de indentificar una idea política o una línea de trabajo. Esta es una especie de coletilla que, sin embargo, tiene una trascendencia extraordinaria en orden al acercamiento del derecho al ciudadano y, sobre todo, al ejercicio del derecho del ciudadano.

Efectivamente, el establecimiento en la Comisión a través del Protocolo de salas que permiten una —por así decirlo— desconcentración en las mismas respecto de la adopción de determinadas decisiones y, en su caso, concretamente de comités, que permiten resolver cuestiones relativas a la inadmisibilidad de recursos, de tal suerte que evitan la expectativa de esperanza que surge de la presentación de un recurso no seguido de una contestación y que, por tanto, cuando no es admisible, es seguido de esa declaración de inadmisibilidad, evitando incertidumbres, constituyen elementos que han de satisfacer el ejercicio de las posibilidades que el Convenio atribuye a los ciudadanos.

Por otra parte, medidas como el abandono de la una-

nimidad para adoptar determinadas decisiones, sustituyéndolas por el criterio de la votación cualificada de dos tercios, o la posibilidad atribuida a la Comisión de la eliminación de reclamaciones cuando concurren determinadas circunstancias, sin que naturalmente ello prejuzgue el ejercicio de los derechos de los ciudadanos ni cuestione la auténtica interpretación de los mismos, son elementos que, insisto, pertenecen al modesto género de lo que habitualmente se llama agilización, pero pertenecen al socialmente importante género de lo que significa facilitar el acceso de los ciudadanos a los instrumentos jurídicos, en este caso a un instrumento jurídico internacional del Consejo de Europa.

Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: También al señor de Vicente, como al señor Mardones, muchas gracias por sus palabras.

Vamos a proceder a la votación.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda otorgada la autorización.

DICTAMEN SOBRE CANJE DE NOTAS CONSTITUTIVO DE ACUERDO ENTRE ESPAÑA Y FRANCIA SOBRE RESIDUOS RADIATIVOS RESULTANTES DEL REPROCESAMIENTO DE COMBUSTIBLES IRRADIADOS PROCEDENTES DE LA CENTRAL NUCLEAR VANDELLOS I

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al siguiente punto del orden del día, dictamen sobre canje de notas constitutivo de acuerdo entre España y Francia sobre residuos radiactivos.

El señor Bofill tiene la palabra.

El señor **BOFILL ABEILHE**: Señor Presidente, en esta ocasión muy brevemente, porque intervengo para poner de manifiesto que lo que se viene a aprobar es el compromiso entre España y Francia, en el sentido de que las Asambleas Legislativas no puedan, con los acuerdos que pudieran adoptar en su día, faltar al contrato firmado entre las sociedades HIFRENSA, que es la compañía hispano francesa propietaria de Vandellós I, y la Compañía General de Material Nuclear, COGEMAN, francesa, a través de la cual se adquiere el compromiso de reprocesar los materiales utilizados en Vandellós I, una vez separados los residuos radiactivos, que no pueden ser aplicados con fines militares, puesto que todos sabemos que con la firma del Tratado de no Proliferación, España no puede hacer uso de esos residuos, ya que tenemos el compromiso de la no fabricación de armas nucleares, para que, una vez separado el plutonio, esos productos puedan volver a España sin ningún tipo de limitación por parte del Gobierno español o de los acuerdos que pudieran las instituciones adoptar en ese sentido; es decir, lo que son los

residuos de carácter irradiado que puedan ser la resultante del tratamiento de este proceso al que he hecho referencia.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la votación.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

DICTAMEN SOBRE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL REINO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS SOBRE EL TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA, Y PROTOCOLO ANEJO, HECHOS EN MOSCU EL 20 DE MAYO DE 1986, Y CANJE DE NOTAS DE 12 DE AGOSTO DE 1987 Y 12 DE NOVIEMBRE DE 1987 POR LAS QUE SE ACUERDAN ALGUNAS ENMIENDAS DEL TEXTO ESPAÑOL DE LOS ARTICULOS 14 Y 18 DEL ACUERDO Y EN EL PUNTO 1 DEL PROTOCOLO

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto 22, que es dictamen sobre el acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la Unión Soviética, sobre el transporte internacional por carretera.

Tiene la palabra el señor García-Pagán.

El señor **GARCIA-PAGAN ZAMORA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Del acuerdo que nos ocupa es necesario resaltar dos aspectos distintos: uno puramente técnico y otro político. Hasta la fecha, los intercambios, tanto comerciales como de viajeros entre ambos países no alcanzaban un volumen significativo, debido en buena medida a las dificultades burocráticas y administrativas que los transportistas de una y otra parte habían de salvar antes de conseguir las oportunas autorizaciones.

Es indudable que todavía existen limitaciones que afectan a la circulación viaria en la Unión Soviética, pero estas dificultades van a quedar positivamente solventadas merced al intercambio de autorizaciones que el acuerdo establece, por lo que es previsible un incremento en el volumen de los intercambios entre ambos países.

Por lo que se refiere al transporte de viajeros, se establecen las habituales categorías de servicios regulares y discrecionales. Para el transporte de mercancías, se establece también un régimen de autorización y las normales excepciones, así como una cláusula especial para el caso de vehículos de transporte cuyas dimensiones o carga superen la limitación establecida por las normas en vigor en el territorio por el que circulen.

Por tanto, desde el punto de vista técnico, este es un acuerdo importante, puesto que va a facilitar el transporte tanto de mercancías como de personas entre el Reino de España y la Unión Soviética. Pero si técnicamente es importante el acuerdo, quizá lo que hay que destacar más es la importancia política de dicho Acuerdo.

Es indudable que un nuevo clima político recorre Europa, debido en gran parte a los acontecimientos acaecidos en la Unión Soviética, desde la llegada a la Secretaría General del Partido Comunista de la Unión Soviética del señor Gorbachov. Al principio existía —creo que todavía existe— cierto escepticismo en Europa hacia las propuestas del señor Gorbachov, pero la realidad ha ido poco a poco limando ese escepticismo y ha dado paso a una credibilidad cada vez mayor, que ha hecho posible, repito, un nuevo clima político en Europa.

La firma por parte del señor Gorbachov del Tratado INF; la reducción unilateral de armas convencionales y de soldados soviéticos en el bloque del este; los procesos de reformas económicas y políticos habidos dentro de la Unión Soviética y, sobre todo, la retirada de tropas soviéticas de Afganistán, han hecho posible que la credibilidad del señor Gorbachov vaya en aumento dentro de la comunidad internacional. Como última muestra de ello tenemos el documento final firmado en Viena y que dentro de una semana escasa van a comenzar, también en Viena, dos importantes conferencias: una sobre desarme convencional, en la cual va a participar por primera vez nuestro país, y otra sobre medidas de confianza para agilizar las relaciones entre los Estados que componen Europa.

Hace pocos meses, el señor Gorbachov decía que los europeos, desde el Atlántico a los Urales, vivíamos en un mismo edificio pero entrábamos por puertas distintas. Creo que es evidente que esa situación se va a mantener durante mucho tiempo, pero los europeos, tanto de un lado como de otro, tenemos la obligación —pienso yo— de ir reduciendo los tabiques de esa casa para que la convivencia entre vecinos cada vez sea más positiva. En esta vía enmarcamos este acuerdo que hace posible las relaciones entre los ciudadanos de dos naciones: una la Unión Soviética y otra nuestro país. Por ello el Grupo Socialista va a votar favorablemente dicho acuerdo.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a las votaciones.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Ruego a los Grupos Parlamentarios que, en el supuesto de que haya —como compruebo— algún Diputado que no forme parte de la Comisión y esté votando, simplemente indique quién sustituye.

El señor **MARTINEZ CUADRADO**: Señor Presidente, sustituyo a don Adolfo Suárez. Creía que mi presencia desde hace unos momentos en la Comisión significaba eso implícitamente, pero quiero reafirmarlo.

El señor **NUÑEZ ENCABO**: Sustituyo a don Ciriaco de Vicente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Martínez Cuadrado y Núñez Encabo.

DICTAMEN SOBRE EL CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE ESPAÑA Y VENEZUELA, HECHO EN

CARACAS EL 12 DE MAYO DE 1988, Y CANJE DE NOTAS DE 14 DE JULIO DE 1988 Y 22 DE AGOSTO DE 1988, CORRIENDO ALGUNOS ERRORES CONTENIDOS EN ALGUNOS ARTICULOS DEL CONVENIO

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al siguiente punto del orden del día, el 23, dictamen sobre Convenio de Seguridad Social entre España y Venezuela, hecho en Caracas el 12 de mayo de 1988.

Tiene la palabra, en primer lugar, el señor Abril.

El señor **ABRIL MARTORELL**: Muchas gracias, señor Presidente.

Por parte de mi Grupo no quiero dejar de expresar, en línea con mi intervención anterior, nuestra satisfacción por este estrechamiento de relaciones significado por este Convenio de Seguridad Social. No cabe duda que los ciudadanos de uno y otro país, quizá más particularmente los ciudadanos de España, darán la bienvenida a este convenio de seguridad social, al igual que no hace muchas semanas tuvimos ocasión de aprobar el convenio de seguridad social entre España y Filipinas y, como consecuencia, nos parece que esto está en la línea de esa proyección internacional de España, obligada, si así se quiere, más especialmente con aquellos países de antigua raigambre española.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Durán.

El señor **DURAN NUÑEZ**: En la misma línea del señor Abril, nosotros tenemos que decir que éste es un convenio muy importante, pues trata de posibilitar la percepción de las prestaciones de la seguridad social en España y Venezuela por parte de los ciudadanos de cada uno de los países. En este caso, es muy importante para España, pues hay medio millón de gallegos y un millón largo de canarios residentes en Venezuela, que se verán beneficiados por esta medida, en este caso particular muy bienvenida por todos ellos.

El convenio, como sabe usted, señor Presidente, permite totalizar los periodos trabajados por los ciudadanos españoles en cada uno de los países, lo que facilitará reunir el número mínimo necesario de cotizaciones para percibir pensiones, por ejemplo.

Nuestro Grupo se congratula en apoyar este convenio, por otra parte largamente esperado, y ahora espera que se aceleren los trámites burocráticos para que los pensionistas de ambos países accedan a las debidas prestaciones.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Pedregosa.

El señor **PEDREGOSA GARRIDO**: Mi intervención no sería sino reiterar los argumentos expresados por los Diputados que me han precedido, así que renuncio a ella y

anuncio que nuestro voto será, naturalmente, favorable a este dictamen.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la votación.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda otorgada la autorización en relación con este convenio.

DICTAMEN SOBRE ADHESION DE ESPAÑA AL TRATADO DE COOPERACION EN MATERIA DE PATENTES (PCT), ELABORADO EN WASHINGTON EL 19 DE JUNIO DE 1970, ENMENDADO EL 2 DE OCTUBRE DE 1979 Y MODIFICADO EL 3 DE FEBRERO DE 1984, Y REGLAMENTO DE EJECUCION, ASI COMO TEXTO DE LA RESERVA QUE ESPAÑA VA A FORMULAR EN EL MOMENTO DE LA ADHESION

El señor **PRESIDENTE**: El siguiente punto es el dictamen sobre adhesión de España al Tratado de Cooperación en materia de patentes, que fue elaborado en Washington. Tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor **RAMALLO MASSANET**: Después de las intervenciones de los compañeros de Comisión y de Grupo en anteriores puntos del orden del día, estamos ante un dictamen sobre un tema aparentemente modesto. Digo que es aparentemente modesto, porque lo que pretende el derecho de patentes es la protección de un derecho de invención o de descubrimiento, siempre que sea susceptible de aplicación industrial. Por tanto, se está protegiendo algo tan íntimo como el proceso mental de una persona en la elaboración de un invento o descubrimiento, pero que, cuando tiene una traducción exterior y una aplicación industrial, es menester su protección.

En este sentido, el derecho de patentes, tanto en el Derecho interno como en el Derecho internacional, proporciona protección no sólo al inventor contra todo acto de usurpación del fruto de sus investigaciones, sino que también es una protección en relación directa a la patente frente al público consumidor. Este doble carácter de la patente es lo que hace que el Gobierno español no sólo haya modificado en el año 1986, por ley de 20 de marzo, todo el derecho interno de patentes en el ordenamiento judicial español, sino que ahora proponga la adhesión al tratado de cooperación en materia de patentes. En consecuencia, esta adhesión no se puede entender si no es como una continuación de la modificación a la que acabo de hacer referencia, en el Derecho español, por la Ley de 20 de marzo de 1986, como igualmente el proceso de europeización que ese derecho de patentes ha tenido a raíz de la adhesión de España a las Comunidades Europeas que, según el protocolo número 8 del tratado de adhesión de 12 de junio de 1985, supone la asunción por el Derecho español, tanto del Convenio de Munich sobre la patente europea de octubre de 1973, como del Convenio de

Luxemburgo sobre la patente comunitaria de 15 de diciembre de 1975.

En última instancia, esa nueva orientación del Derecho español tanto interno como en sus vinculaciones al Derecho internacional, que supone la superación de una tradicional legislación, que venía desde el Estatuto sobre la propiedad industrial, trata de restituir la auténtica función que le corresponde a la patente, es decir, permitir al titular de una patente o de un modelo de utilidad gozar del monopolio efectivo de explotación sobre el invento patentado. En este sentido, se toma una actuación ofensiva, y no sólo defensiva, como había sido la tradicional.

Todos estos motivos, fundamentalmente los que he apuntado de defensa del derecho individual e íntimo de un proceso de invención como, en un momento de desarrollo tecnológico, la incardinación de ese descubrimiento o de ese invento en sus aplicaciones industriales, son los que han llevado al Gobierno a presentar este dictamen y lo que lleva al Grupo Parlamentario Socialista a apoyarlo, incluida también la reserva que sobre el Capítulo II del tratado se hace en el mismo dictamen; capítulo II que hace referencia al examen preliminar internacional que, como no contiene una declaración precisa acerca de si la invención es o no patentable, de acuerdo con la legislación nacional del país, parece razonable una medida precautoria en un primer momento por parte del Estado español de no ratificar ese capítulo II, pero sí el capítulo I en cuanto a solicitud y búsqueda internacional, al igual que los capítulos III y VIII, que hacen referencia a toda la instrumentación necesaria para la aplicación del Tratado.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar a las votaciones.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

DICTAMEN SOBRE ACUERDO DE COOPERACION AGRICOLA ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DE PORTUGAL, HECHO EN SALAMANCA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1987, Y ANEJOS

El señor **PRESIDENTE**: El siguiente dictamen es sobre Acuerdo de cooperación agrícola entre el Reino de España y la República de Portugal, hecho en Salamanca en noviembre de 1987.

Tiene la palabra el señor Abril.

El señor **ABRIL MARTORELL**: Una vez más, quiero expresar mi satisfacción por este acuerdo y estimular al Gobierno. Ya se sabe que España y Portugal han vivido de espaldas a lo largo de muchos años. Es bien conocido y un deseo, espero, de ambos pueblos que, con motivo de la entrada simultánea en la Comunidad Europea, estrechemos nuestras relaciones. Es indudable que, para ello, los Gobiernos juegan un gran papel en el sentido de pro-

mover acuerdos como el que nos ocupa, en el que se relacionan técnicos y profesionales de ambos países. Un camino acertado es estrechar las relaciones económicas y procurar crear una red de intereses y de asuntos de común ocupación de ambos países.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Durán.

El señor **DURAN NUÑEZ**: Esta es una traducción al sector agrario de los acuerdos logrados por los primeros Ministros de España y Portugal en octubre de 1986 y largamente tratado en la primera reunión parlamentaria de los Congresos de Diputados español y portugués, que recientemente ha tenido lugar en Lisboa, pues fue uno de los temas en los que se hizo más hincapié.

Este Acuerdo y sus cuatro anejos establecen la cooperación en las siguientes materias: la investigación agraria, la extensión rural y formación profesional, la cooperación en el ámbito forestal y la cooperación en el ámbito de desarrollo agrario.

Nuestro Grupo había presentado una enmienda, que después fue retirada, pero es interesante que quede en el «Diario de Sesiones», en el sentido de tratar de erradicar la peste porcina africana en las zonas limítrofes de España y Portugal, lo cual, además, requeriría una investigación conjunta por parte de los dos países, para que el comercio de este ganado quede, de una vez, libre de esta peste y poder lograr su introducción en la Comunidad Económica Europea.

Además, creemos que el convenio es muy interesante, pues favorece el interdesarrollo de las zonas limítrofes que son, en general, de bajo nivel económico y con un elevado porcentaje de mano de obra en el sector primario, que esperamos que encuentre trabajo a través de las articulaciones de este convenio.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Fuentes.

El señor **FUENTES GALLARDO**: El objetivo de este Acuerdo es promover entre los dos países la cooperación, la formación profesional y el desarrollo agrario y forestal en aspectos que son de capital importancia para la economía de España y Portugal. Los modos que señala el Acuerdo para conseguir estos objetivos se basan en el intercambio de experiencias a través de visitas periódicas, en el intercambio de documentación científica y técnica y en el intercambio de investigadores, técnicos y expertos y, por último, en la realización conjunta de programas y proyectos. Para asegurar una fluidez en la realización de todos estos puntos señalados, se establece que, una o dos veces al año, habrá reuniones de las delegaciones de ambos países.

Con respecto a la enmienda que había presentado el Portavoz del Grupo Popular, que después fue rechazada por la Presidencia, quiero señalar que, si se observan las materias de los anejos objeto del acuerdo y se observan los ejecutantes, verán que todos los ejecutantes son orga-

nismos de la Administración. Era un poco difícil lo que pretendía la enmienda del Grupo Popular, hacer como ejecutante de un acuerdo internacional a una asociación privada como es la Asociación Española de Criadores de ganado porcino selecto del tronco ibérico.

También quiero señalar que en el tema de la peste porcina creo que todos estamos de acuerdo en que uno de los aspectos fundamentales es la discreción, y que cuanto menos figuren estos aspectos en documentos, mejor para todos. Pienso que la labor que se está haciendo entre el Gobierno de la nación y de las comunidades autónomas para erradicar la peste, va por buen camino, y cuanto más discretos seamos en este tema, mucho mejor.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la votación.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

DICTAMEN SOBRE PROTOCOLO HISPANO-COLOMBIANO DE ASISTENCIA TECNICA EN EL SECTOR AGROPECUARIO, HECHO EN MADRID EL 31 DE MAYO DE 1988

DICTAMEN SOBRE PROTOCOLO HISPANO-COLOMBIANO DE ASISTENCIA TECNICA EN EL SECTOR EDUCATIVO, HECHO EN MADRID EL 31 DE MAYO DE 1988

DICTAMEN SOBRE PROTOCOLO HISPANO-COLOMBIANO DE ASISTENCIA TECNICA EN EL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA Y DE OBRAS PUBLICAS EN PROGRAMAS DE INTEGRACION POPULAR, HECHO EN MADRID EL 31 DE MAYO DE 1988

El señor **PRESIDENTE**: Señoras y señores Diputados, los tres siguientes puntos del orden del día, el 26, 27 y 28, hacen referencia a una serie de protocolos, en los tres casos hispano-colombianos, de asistencia técnica en diversos sectores. A estos tres dictámenes se han formulado enmiendas por parte de algún parlamentario del Grupo Popular, concretamente enmiendas a uno de sus aspectos, puntos o artículos. En ejercicio de una función que este Presidente tiene concedida por delegación, se ha dirigido oportunamente al Presidente del Congreso y a la Mesa indicando que, puesto que las enmiendas eran al articulado, no quedaban incluidas en los supuestos del artículo 156.3 del Reglamento, supuestos más estrictos que los que para una ley establece el Reglamento en relación con los acuerdos y tratados internacionales.

Independientemente de la precisión técnica mayor o menor del Reglamento, no cabe duda que este artículo tiene que ser aplicado por la Presidencia, y en virtud de ese carácter tan reglado que tiene el artículo 156.3, nosotros nos hemos dirigido —como en anteriores ocasiones, y si-

guiendo una costumbre ya establecida por el funcionamiento de las Comisiones— a la Mesa indicando que no se podía considerar como enmienda al articulado o enmienda parcial.

Según escrito que obra en este momento en la Mesa, el Presidente me comunica que el Grupo Popular ha formulado un recurso de disconformidad con esta resolución de la Presidencia de la Comisión, recurso que será resuelto oportunamente, pero precisamente por la interposición de ese recurso no es éste el momento de seguir tratando estos tres puntos del orden del día, por lo que, hasta tanto se resuelve, y en la línea en que se resuelva, ahora lo que procede es levantarlos del orden del día y no tratarlos.

En consecuencia, los puntos 26, 27 y 28 del orden del día no pueden ser debatidos ni votados hoy.

DICTAMEN SOBRE CONVENIO ENTRE EL ESTADO ESPAÑOL Y LA REPUBLICA DE AUSTRIA SOBRE EQUIVALENCIAS EN EL AMBITO UNIVERSITARIO, HECHO EN VIENA EL 21 DE ENERO DE 1983

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos así al punto 29, dictamen sobre Convenio entre el Estado español y la República de Austria, sobre equivalencias en el ámbito universitario.

El señor Martínez Cuadrado tiene la palabra.

El señor **MARTINEZ CUADRADO**: Celebramos que por fin se haya sometido a ratificación de nuestra Cámara el presente Convenio, que fue hecho en Viena el 21 de enero de 1983, y queremos señalar la saludable acogida de nuestro Grupo a este Convenio, precisamente para intensificar unas relaciones de carácter universitario y de cooperación interuniversitaria entre estudiantes universitarios y de carácter asimilado, austriacos y españoles.

Los dos puntos fundamentales en los cuales se centra el Convenio son ciertamente importantes: cooperación en ciencia y en investigación, y también para que los estudiantes austriacos o españoles puedan intercambiar y realizar estudios de filología hispánica o de filología germánica.

En realidad, esta cooperación era deseada sobre todo por los estudiantes austriacos, que, con mucha más intensidad que de los españoles hacia Austria, vienen realizando ampliación de sus estudios y vienen demandando sobre todo aspectos de filología hispánica en los cursos extraordinarios y en los ordinarios.

Por tanto, nuestro Grupo celebra que este Convenio se presente a ratificación por esta Cámara, y también desea que el Gobierno, mediante esta Comisión mixta de expertos, pueda, tanto homologar diplomas o estudios como intensificar la cooperación y acelerar los trámites burocráticos, permitiendo a estudiantes españoles y austriacos utilizar y profundizar en las oportunidades que les brinda el Convenio.

Nada más, señor Presidente, muchas gracias. Nuestro Grupo, naturalmente, votará a favor.

El señor **PRESIDENTE**: La señora Izquierdo tiene la palabra.

La señora **IZQUIERDO ROJO**: El Grupo Socialista considera que se trata de un Convenio de especial interés desde el punto de vista de la cooperación científica y de la formación universitaria, pues a partir de su ratificación los titulados universitarios españoles podrán acceder directamente a los estudios de doctorado en una universidad de Austria y viceversa.

Por supuesto que esta movilidad universitaria que se establece a partir del Convenio y que se hace efectiva, y de la que podrán beneficiarse todos los universitarios, tanto españoles como austriacos, es posible tras haberse constatado que unos estudios y otros son equivalentes, tanto en el acceso como en la duración, en la estructura, en los contenidos. Pero el hecho es que con este Convenio se hace efectiva y, por tanto, tenemos que felicitarlos.

El Convenio prevé también que, para tratar las cuestiones de su propia aplicación y de otros problemas que pudieran surgir en cuanto a equivalencias universitarias, se constituya una comisión formada por tres miembros de cada Estado, que se denomina Comisión Permanente de Expertos.

Finalmente, quiero hacer una muy breve consideración sobre la larga tramitación de este Convenio, hecho el 21 de enero de 1983 en Viena, pero interpretándola en el sentido de que, tras esta larga tramitación, y sin entrar demasiado en las causas que la han promovido (entre ellas la propia disolución de las Cortes en 1986), el Grupo Socialista en estos momentos quiere expresar su satisfacción porque se haya concluido por fin esta tramitación, y sobre todo nos felicitamos por las últimas expectativas que abre el Convenio en cuanto a la cooperación científica y a la formación universitaria.

Por todo ello, el Grupo Socialista votará afirmativamente esta ratificación.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar a la votación.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda otorgada la autorización por unanimidad.

DICTAMEN SOBRE CONVENIO PARA LA REPRESION DE ACTOS ILICITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LA NAVEGACION MARITIMA Y PROTOCOLO PARA LA REPRESION DE ACTOS ILICITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LAS PLATAFORMAS FIJAS EMPLAZADAS EN LA PLATAFORMA CONTINENTAL, HECHOS EN ROMA EL 10 DE MARZO DE 1988

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al siguiente punto: dictamen sobre Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima y las plataformas en el mar.

El señor Mardones tiene la palabra.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Este convenio va a significar, a nuestro juicio, un hecho o hito importante en la doctrina del Derecho Internacional Marítimo.

El Convenio viene forzado y viene justificado. Viene justificado porque se estaba produciendo un auténtico vacío legal en normas aplicadas de Derecho Internacional Marítimo y Penal en una serie de actividades delictivas de tipo terrorista, o no terrorista, sobre naves, y también según el anexo, sobre las plataformas de prospección petrolífera, en la plataforma continental, que habían puesto en crisis prácticamente incluso relaciones de Tribunales internacionales con terceros países.

Por otro lado, venía forzado por los hechos delictivos de carácter terrorista e intimidatorios realizados en los últimos años. Está todavía fresco el recuerdo del trasatlántico de bandera italiana con turistas a bordo, secuestrado por un grupo terrorista cercano a tesis integristas del Oriente Próximo y, sobre todo no el hecho en sí del secuestro de la nave italiana, sino lo que posteriormente ocurrió, incluso con una protesta formal del Gobierno norteamericano ante las autoridades italianas y ante otros países, para que al final el presunto responsable del comando terrorista que secuestró la nave fuera puesto en libertad y no sufriera la penalización correspondiente.

El Convenio que se encuentra hoy ante esta Comisión es una pieza importante y bastaría, acaso, para medir la trascendencia que se le quiere dar al mismo, incluso, con un poco el pie forzado, el largo preámbulo de justificaciones que se tienen presentes para racionalizar y razonar el alcance jurídico-penal del mismo. Los considerandos, los convencidos, los recondandos, todos estos gerundios que abundan en los preámbulos de los convenios internacionales, se vienen a invocar aquí. No solamente se invocan resoluciones de las Naciones Unidas, sino que se invoca, ni más ni menos, en el primer reconociendo, la propia Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos. Ahí es nada, la presión internacional que determinados países han debido hacer para que esto se plasmara. La verdad es que esta presión, bienvenida sea, cuando el Gobierno español la ha aceptado con un concepto de responsabilidad solidaria, porque somos —entre otras razones justificativas de este Convenio— país ribereño del mar Mediterráneo, donde se han cometido la mayoría no diría ya de las tropelías —porque un delito de terrorismo no puede ser nunca benévola mente calificado—, donde se han producido y se producen de hecho todos estos secuestros de naves y aeronaves en una gran proporción con relación al resto del mundo.

Aquí nos encontramos con que el artículo 6.º y el artículo 7.º vienen a cubrir precisamente el vacío legal posterior al hecho del secuestro, porque una de las partes implicadas, o cualquier país solidario —por convenios internacionales para la represión del terrorismo y del secuestro de ciudadanos que viajan accidental o turísticamente en naves y aeronaves— lo resuelva y los responsables terroristas sean capturados por las autoridades de un país. ¿Qué se aplica? Lo que no podía ocurrir era la cir-

cunstancia, verdaderamente lamentable, que ocurrió con el secuestro del buque italiano que he comentado.

Afortunadamente, con un exquisito respeto y asumiendo principios constitucionales de muchos países del entorno europeo democrático, prácticamente de todos, los artículo 6.º y 7.º de este Convenio que hoy estamos aquí debatiendo, vienen a señalar cuál es el comportamiento jurídico-penal y policial que debe tener el Estado en cuyo territorio se encuentre el delincuente, o el presunto delincuente —esto es importante—, porque veíamos muchas veces cómo los comandos operativos terroristas diluían la presencia del responsable para decir que era uno más del comando que allí se encontraba o no era persona que estuviera implicada en el hecho. Por tanto, la extensión, después de su articulado, viene a consignarse —a nuestro juicio— como pieza fundamental importantísima que de ahora en adelante va a haber en el Derecho internacional, incluso con su alcance penal. También el discurso permanente de las autoridades gubernativas españolas en la lucha contra el terrorismo y la solicitud de apoyo en todos los foros internacionales, como vienen haciendo nuestros Ministros del Interior o de Justicia y el propio Presidente del Gobierno; asimismo, los pronunciamientos de esta Cámara y de las altas instituciones del Estado español, nos obligan en conciencia democrática, sin que nos tiemble el pulso para ninguna duda de los procedimientos que hay aquí, que son verdaderamente escrupulosos.

Afortunadamente también, se ha aprovechado la ocasión para extenderlo con el protocolo de la represión precisamente de estos actos de piratería o de terrorismo contra plataformas de prospección petrolífera situadas en la plataforma continental, que, por su aparición, tan nueva para algunos países, aunque no para otros, en el contorno del Mediterráneo y del Báltico, las había dejado fuera de la protección jurisdiccional y jurídica de los grandes instrumentos del Derecho Internacional, ya que no venían reflejados.

El hecho de que España y otros países mediterráneos en su plataforma continental tengan plataformas de prospección petrolífera; de que elementos de organizaciones terroristas pululen por estas proximidades, etcétera, hace necesario dotarlas de una protección jurídica para la represión de todo acto que constituya una invasión violenta de las mismas, contra las personas que allí se hallen o contra las propias instalaciones. Hemos visto que esta casuística, más o menos envuelta en «casus belli», se ha presentado, si no tratada por el Derecho Internacional, sí tratada, a veces, por elementos disuasorios de las Marinas de guerra, bien norteamericana, bien iraní o iraquí; se ha dado, en el conflicto pasado de la guerra irano-iraquí en el Golfo Pérsico, la intervención de la flota norteamericana de protección a la navegación, en la que han resultado agredidas algunas veces las propias plataformas de protección.

Vuelvo a insistir en que, por esta importancia jurídica y su alcance político, le vamos a dar, sin duda alguna, el voto positivo en la votación.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Bofill tiene la palabra.

El señor **BOFILL ABEILHE**: Señor Presidente, también nosotros vamos a dar nuestro voto positivo, además con gran complacencia, a este importante Convenio que hoy venimos a ratificar, porque, a través de él, efectivamente, España se reafirma, una vez más, como uno de los primeros países en la lucha contra el terrorismo, que suele ser uno de los instrumentos que de forma más flagrante contradicen la propia naturaleza de lo humano, puesto que son acciones que, en la mayor parte de las veces, atentan contra el principal derecho de la persona, como es su vida, de forma indiscriminada y, fundamentalmente, haciéndolo sobre personas que, las más de las veces, o bien como trabajadores o bien como personas que realizan actividades de carácter comercial precisamente en este tipo de transporte marítimo o, incluso, de carácter vocacional, entre comillas. Tiene una gran importancia, porque es la voz de alerta de la comunidad internacional contra unos atentados que —como muy bien ha puesto de manifiesto el señor Mardones y de forma muy completa— se habían fijado como objetivo de desestabilización de lo que deben ser las normas civilizadas que presiden la comunidad humana. Viene, por tanto, a establecer los mecanismos suficientes para que los países puedan, a través de la ratificación de este Convenio, actuar colectiva y colegiadamente contra esa forma execrable con que actúan algunos grupos para imponer y —lo que es mucho más grave— para llamar la atención sobre sus intereses u objetivos.

No me extenderé más, señor Presidente, pero sí quisiera dejar constancia en nombre de mi Grupo parlamentario en el «Diario de Sesiones», de que es España —si es que hoy se aprueba, como parece ser que vamos a aprobar y ratificar ese Convenio en el Parlamento español— uno de los primeros países que va a ratificar este Convenio, poniendo de manifiesto que, efectivamente, es uno de los países más avanzados —como asimismo ha dicho del Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra— y más decidido a acabar con la utilización de la violencia como último imperativo para conseguir aquellos objetivos que no se pueden obtener mediante lo que debe ser la norma básica de las comunidades civilizadas, es decir, el convencimiento y el diálogo.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la votación del dictamen y protocolo.

Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados por unanimidad. (El señor **Vicepresidente, Puig i Olivé, ocupa la Presidencia**).

DICTAMEN SOBRE PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL CONVENIO PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN MARINA PROVOCADA POR LOS VERTIDOS DESDE BUQUES Y AERONAVES, HECHO EN OSLO EL 15 DE FEBRERO DE 1972

El señor **VICEPRESIDENTE** (Puig i Olivé): Señorías, pasamos al punto 31 del orden del día, dictamen sobre Protocolo de enmienda del Convenio para la prevención de la contaminación marina provocada por vertidos desde buques y aeronaves.

Tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor Presidente, vamos a votar favorablemente este Protocolo. Debo decir que, en verdad, es un Protocolo que, más que responder a su título, que enmienda el Convenio para la prevención de la contaminación marina provocada por vertidos de buques y aeronaves, hecho en Oslo en 1972, viene —digamos— más que a enmendarlo, a complementarlo. El Convenio de Oslo de 1972, que trata precisamente sobre la prevención de la contaminación marina provocada por vertidos de buques y aeronaves, se venía conculcando, de alguna manera, quedando estrecho en la aplicación de Derecho marítimo y de jurisdicción sobre aguas propias de determinados países afectados por el vertido de residuos radiactivos —España no es ajena a ello— y la complicación que se venía presentando a las autoridades de Marina por la loable actuación de grupos de defensa ecologista, como «Green Peace», sobre este tema de vertidos —que yo apoyo y defiendo desde aquí, sin que tenga que haber relación causa-efecto con este Convenio que aquí viene—, con lo que había sido asimismo una crítica y demanda de estos movimientos ecologistas en tierra con el problema de la lluvia ácida y la quema de residuos desechables (peligrosos o no) y que llevaba aparejada una contaminación por humos (anhídridos carbónicos, gases o sustancias residuales químicas) sobre la flora, fauna y la salud de las personas. No había más salida que ir a incinerar esos productos al mar y de aquí nos encontrábamos con que no existía una regulación para lo que no es en verdad un vertido físico de la materia desechable, porque este protocolo viene a clarificar que lo único que se va a hacer en el mar, con instalaciones adecuadas, fijas o móviles, es incinerar, bien desde un barco, desde una nave o desde una aeronave, y lo define aquí, y el residuo de la combustión tiene que ser devuelto a la tierra y depositado, enterrado o eliminado convenientemente.

Lo que trata de hacer —y en la lectura detallada de este protocolo se ve— es garantizar aquellas operaciones que por la emisión de los humos y gases de la combustión, de la incineración de esas sustancias a eliminar, pudiera traer acciones lesivas sobre personas, sobre fauna incluso también marina, porque se regulan aquí las temperaturas exteriores de la pared del horno de incineración y la emisión de los gases tóxicos en relación con los vientos y la velocidad de la nave para que no haya daño. Esto es una cosa importante porque afecta a España y —se lo quiero recordar a SS. SS.— España firmó hace unos cuatro años, creo recordar, pasó por esta Comisión de Exteriores en la anterior legislatura, un convenio de protección de las calidades de determinados puntos de observación astrofísica o de instalaciones, hasta tal punto que en las Islas Canarias —en virtud de un convenio bilateral entre el Reino de España y la República Federal de Alema-

nia— existe un punto de detección para la observación de la calidad de la atmósfera como consecuencia de la contaminación de las altas capas por las corrientes que vienen de las zonas industriales de Europa. Esto se viene a corregir precisamente con eso. De aquí que nosotros demos nuestro apoyo a este protocolo de aumento de las garantías que da el Convenio de Oslo del año 1972.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Puig i Olivé): Tiene la palabra el señor Durán.

El señor **DURAN NUÑEZ**: El señor Mardones ya ha dicho ampliamente muchas de las cosas que este Diputado quería haber mencionado, pero nuestro Grupo quiere confirmar que el objetivo de este Convenio es impedir la contaminación del mar como consecuencia de vertidos de sustancias que puedan poner en peligro la salud humana, perjudicar los recursos biológicos y la vida marina.

Este Convenio enlaza claramente con el Marpol 73-78, votado en esta Cámara hace cinco años y que, sin embargo, en sus cuatro anexos, como sabe S. S., no está totalmente desarrollado.

También hay que mencionar un tema muy importante. Se habla mucho de la recogida de vertidos, de la recogida de incineraciones, etcétera, pero se habla poco, y creo que se hace menos, de la creación de estaciones receptoras, tanto de este estilo de posibles vertidos como de los grandes «slops» de los barcos petroleros, etcétera. Entonces está bien firmar el protocolo de los Convenios, está bien hacer énfasis en el Parlamento sobre esto, pero debe procurarse crear en todos los puertos y aeropuertos españoles las instalaciones receptoras de estos residuos, sin las cuales estos convenios realmente serían papel mojado.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Puig i Olivé): Por el Grupo Socialista tiene la palabra don Luis Fajardo.

El señor **FAJARDO SPINOLA**: Señor Presidente, intervengo con el interés de manifestar la posición de mi Grupo, que va a ser favorable a la autorización de este Convenio, de protección precisamente del mar, por varias razones. En primer lugar, es evidente —ya se ha señalado— que el mar es importante para todos los humanos, pero para un país como el nuestro, con tanto desarrollo costero (no solamente la Península, con dos archipiélagos y rodeado por una serie de rutas marítimas de circulación internacional, también sobrevolado por multitud de pasillos aéreos), la posibilidad de contaminación en torno a nuestro país es mucho más elevada. Pero consciente también del carácter absolutamente mundial, independiente, que tiene hoy el medio ambiente, cualquier agresión al mismo, en cualquier punto del mundo repercute de una manera o de otra en nosotros; por todo ello es por lo que somos perfectamente conscientes de la importancia que tiene hoy este voto que vamos a dar a una enmienda, a un complemento, a una adición a un convenio anteriormente firmado. En este caso se hace para precisar el concepto de vertido y para establecer una normativa suficientemente garantizadora en relación con la incineración.

Ciertamente determinadas agresiones del medio ambiente, en este caso al medio ambiente marino, sólo se pueden prevenir con la intervención internacional, a través de este tipo de instrumentos que estamos aquí y ahora aprobando, y también naturalmente complementados con la actuación interna. En el caso de nuestro país, afortunadamente, hemos tenido una clara línea gubernamental y no sólo en los foros internacionales. Por ejemplo, la posición de nuestro Gobierno recientemente en una conferencia que se ha celebrado en Londres, sobre los vertidos en el mar, ha sido clarísima: exigir con todo rigor la aplicación de la normativa internacional.

Pero esto también hay que complementarlo con medidas internas. Nuestra Ley de Residuos Tóxico y el Reglamento que la desarrolla, recientemente aprobado, vienen a completar, de alguna manera, lo que estamos haciendo a nivel internacional. Así que estamos dando la autorización para un Convenio, para la modificación de un Convenio, para el complemento o enmienda de un Convenio internacional, pero esto es perfectamente paralelo con la actuación interna de protección del medio ambiente marino a través de la legislación española y a través también de la actuación gubernamental.

En lo que respecta al mar Mediterráneo y su protección constante, la Convención de Barcelona y su desarrollo, no es todavía capaz de asegurar —aunque se prosigue en esa línea— la preservación de ese mar. En lo que respecta al Báltico, al Mar del Norte, hay también actuaciones importantes; y en lo que respecta al Atlántico, al que afecta toda nuestra costa oeste y también al Archipiélago Canario, así como las rutas trasatlánticas, resulta importantísima esta protección, derivada precisamente de la aprobación de esta enmienda al convenio.

Por todo ello, nuestro Grupo parlamentario se felicita del voto que hoy vamos a dar de aprobación, que parece inminente, para esta enmienda o para esta modificación complemento del Convenio, y esperamos que de su más estricto cumplimiento se vaya a asegurar un bien tan precioso como el agua del mar para el conjunto de la humanidad, porque es un elemento fundamental en el globo terráqueo.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Puig i Olivé): Vamos a proceder a la votación.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Puig i Olivé): Queda aprobado.

DICTAMEN SOBRE ACUERDO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO BASICO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL GOBIERNO DEL REINO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL PARA LA REALIZACION DE PROGRAMA DE ESPECIALIZACION EN INGENIERIA DE REGADIOS, HECHO EN BRASILIA EL 9 DE ABRIL DE 1987

El señor **VICEPRESIDENTE** (Puig i Olivé): Pasamos al punto número 32, último del orden del día, aunque nos quedan pendientes dos asuntos: dictamen sobre Acuerdo complementario al Convenio básico de cooperación técnica entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Federativa de Brasil para la realización de programa de especialización en ingeniería de regadíos.

Tiene la palabra el señor Mardones. (**El señor Presidente ocupa la Presidencia.**)

El señor **MARDONES SEVILLA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Vamos a votar favorablemente este Acuerdo porque es una consecuencia lógica de la actuación de cooperación técnica que el Gobierno de España viene manteniendo desde el año 1971 con la República Federativa de Brasil, en el tema de la ingeniería de regadíos y los proyectos de obras de puesta en riego y de colonización agrícola en Brasil, que fueron, digamos, en la época democrática española verdaderamente activados, a partir del año 1979 concretamente, e incluso ya a esta misma Comisión han venido acuerdos anteriores de cooperación técnica con Brasil que incidían favorablemente.

En estos últimos años, en Brasil ha habido destacadas, con una permanencia prácticamente anual, misiones técnicas españolas de expertos en regadíos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de España, que son los que han venido haciendo todas las actuaciones de puesta en riego de grandes extensiones en determinados estados, prácticamente los mismos que se citan hoy aquí en este acuerdo, donde van a estar concentradas estas actuaciones (Fortaleza, Juaceiro, Brasilia y Curitiba).

Es importante que esta ampliación del Acuerdo viene a cubrir una de las actuaciones residuales, que era la especialización de técnicos en ingeniería de regadíos de Brasil y que es a los que va destinado precisamente, a los profesionales brasileños, el alcance y la dedicación de este Acuerdo. Nos parece también oportuno que su financiación, aparte de la aportación brasileña, corra a cargo tanto de presupuestos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario español como del Instituto de Cooperación Iberoamericana de nuestro Departamento de Asuntos Exteriores.

En este Acuerdo complementario se señala cuál va a ser la coordinación técnica, la composición de la misión española y la brasileña, recíproca allí, y el alcance de ayudas económicas, así como lo que va a ser el programa, tanto de clases teóricas, de temas específicos y de clases prácticas que SS. SS. tienen en el anexo número 2 de este Acuerdo, que viene a consolidar la actuación y las inversiones presupuestarias españolas allí y que tan favorable acogida han tenido en Brasil, con lo que significa de irradiación.

Quiero significar que en Brasil hay una competencia muy fuerte en esta tecnología de regadíos, tanto por técnicos al amparo del Gobierno de Israel, como del Gobierno de la República Federal de Alemania. España no podía faltar a esta cita, por la alta cualificación que tienen los técnicos en obras hidráulicas y regadíos de nuestro Instituto de Reforma Agraria.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Abril

El señor **ABRIL MARTORELL**: Quiero anunciar también el voto favorable de nuestro Grupo a este Acuerdo.

Brasil es tenido habitualmente, por las estimaciones que se hacen como una gran potencia del siglo XXI. Por consiguiente, todo lo que sea estrechar las relaciones económicas y de todo tipo con ese gran país es algo que debemos hacer.

Tal como se acaba de describir, es un Acuerdo que sigue a unas relaciones más o menos largas en estas materias y, como consecuencia, significa una continuidad en las actividades de España en relación con Brasil. Quiero significar un dato que puede parecer menor, pero que tiene importancia, y es dado el déficit de la balanza tecnológica que tiene España, sin embargo en este campo estamos prestando, a lo largo de una serie de años, una ayuda técnica en una materia muy interesante que afecta a uno de los cuellos de botella permanentes, y probablemente también en el siglo venidero, como es la alimentación. El regadío multiplica la productividad de los sistemas agrarios. Es una técnica en la que España está facilitando medios y es de gran satisfacción constatarlo.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Santos.

El señor **SANTOS MIÑON**: Para adherirme, en nombre de mi Grupo, a lo ya manifestado por los anteriores portavoces. Debo añadir, si acaso, que este Acuerdo nace de la voluntad de ampliar la cooperación técnica derivada del Convenio firmado ya en Brasilia en 1971. En este sentido, quiero significar la ampliación de esta cooperación que viene motivada por el ambicioso plan brasileño de modernización del país que, en concreto en el sector de agricultura pretende, ni más ni menos, la transformación en regadío de tres millones de hectáreas, de las que gran parte corresponden a las zonas más deprimidas de Brasil.

Para el desarrollo de este Acuerdo, como ya se ha dicho anteriormente, se necesitan unos recursos humanos técnicamente cualificados. Es en la formación de ese personal, con la connivencia brasileña, donde España va a prestar esa asistencia necesaria, de acuerdo con los programas que se esbalecen. Nos parece positiva esta cooperación con Brasil y por ello votaremos favorablemente este Acuerdo.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la votación.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

DICTAMEN SOBRE DECISION DEL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS RELATIVA AL SISTEMA DE RECURSOS PROPIOS DE LA COMUNIDAD, HECHA EN LUXEMBURGO EL 24 DE JUNIO DE 1988

DICTAMEN SOBRE ACUERDO INTERGUBERNAMENTAL DE LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA (CEE) REUNIDOS EN CONSEJO EL 7 DE MARZO DE 1988, POR EL QUE SE COMPROMETIERON A EQUILIBRAR EL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD PARA 1988

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a los puntos 12 y 13, que quedaron pendientes, que incluyen dos dictámenes, uno sobre el sistema de recursos propios de la Comunidad Europea, y el otro sobre el objetivo de equilibrar el presupuesto de la Comunidad.

A esta Presidencia le parece que son susceptibles de acumulación sin perjuicio de que si hay alguna objeción podemos modificarlo. (**Asentimiento.**)

Tiene la palabra el señor Abril.

El señor **ABRIL MARTORELL**: Sobre estos dos documentos sometidos a aprobación, mi Grupo no quiere dejar de intervenir para dejar constancia de la gran trascendencia política que tienen.

El principal de ellos denominado decisión, es un documento verdaderamente singular. Es decir, es una decisión del Consejo de las Comunidades Europeas que, como su propio texto indica, de acuerdo con el artículo 201 del Tratado fundacional de la Comunidad Europea, el Tratado de Roma, podrán ser sustituidos los fondos de los recursos propios, pero se recomendará a los Estados miembros su adopción, de conformidad con sus respectivas normas constitucionales. Por consiguiente, se entiende que son unos fondos que deben ser aprobados por este Parlamento, que tiene la consideración análoga a la de un presupuesto y corresponde al sentido formal que tiene hasta ahora la Comunidad Europea de ser una asociación de Estados soberanos. Como consecuencia, esas decisiones del Consejo de Jefes de Gobierno comunitarios tienen que ser sometidos a los trámites constitucionales de cada país. Es una cuestión importante y significativa que merece la pena subrayar, aunque venga «ex post» a este Parlamento.

En segundo término, hay que dejar constancia, también, de que es un documento; basta con leerlo e intentar comprenderlo para ver que es un documento sumamente complejo. Precisamente tuvo lugar una comparecencia del señor Secretario de Estado para las Comunidades Europeas, quien subrayó la complejidad del documento y que seguía los cálculos, meses o semanas después del Acuerdo de Bruselas, que puso fin, en principio a estos problemas. Es una solución para los fondos propios del presupuesto comunitario y, como el propio texto indica, tendrá aplicación durante cinco años, hasta 1992. Después será sustituido, reemplazado o extendido por otro acuerdo lo prorrogue.

Es un documento complejo por su génesis y por su propia estructura, incluso quizá sea un documento abierto. No tengo constancia de ello todavía porque quizá no se haya terminado de adoptar la fórmula, por ejemplo la di-

rectriz sobre cómo calcular el PNB a precios de mercado a los efectos de concluir los cómputos. Esto se compadece mal con este trámite de urgencia a que se somete cuando realmente lleva bastantes meses, al menos el Acuerdo de Luxemburgo es de 24 de junio de 1988. Seguramente ello es debido a la complejidad, como digo, de los cálculos, de las fórmulas y de esta serie de problemas que haya dentro de este Acuerdo o de esta decisión adoptada por los Jefes de Gobierno y que, como he señalado, ha de ser sometida a los trámites constitucionales de cada país por tener un tratamiento análogo, por lo menos en el caso particular de España, al presupuestario.

La diferencia con un tratamiento presupuestario es que son unos recursos que se votan, que aprueba verosíblemente el Parlamento, pero que, en realidad, retornan a España vía las aplicaciones de estos fondos a través de las Comunidades Europeas. Es un presupuesto un poco singular, porque no es estrictamente de gastos, sino que se compensa financieramente, como se dice en el argot comunitario, y retorna, de alguna manera, a España.

La simple aprobación de este documento no diría nada sin considerar simultáneamente las contrapartidas. De hecho, el Presidente del Gobierno, cuando vino a explicar ante este Parlamento la cumbre de Copenhague insistió en que era una cuestión compleja donde que había que considerar las cuestiones que se aceptaban y en virtud de qué se aceptaban, para que, al final, el balance total de los intereses de España estuviesen adecuadamente tratados.

Este documento es trascendente. Su origen es singular por el trámite y es singular porque en sí no es un presupuesto de gastos, sino la cara del pasivo cuyo activo no estamos viendo simultáneamente en este documento. A tenor de las presentaciones hechas aquí por el Secretario de Estado, por el Presidente del Gobierno en general, la contrapartida para España de este gasto se considera apropiada y justificada.

Se ha cuestionado por el Gobierno de España y también por mi Grupo, pero al final se aceptó por el Gobierno español, la contribución de España al llamado, en este argot comunitario, «cheque inglés». Aquí en el documento se acepta.

Queda otro problema también singular para España, que era su contribución, pretendida por otros países, al pago de unos «stocks» anteriores a la entrada de España. Eso parece que se ha eliminado y, en definitiva, debemos entender (aunque este no es el trámite para expresarlo de este modo, pero estoy recordando otras comparecencias de miembros del Gobierno) que efectivamente se considere satisfactoria la contrapartida. De hecho, esto lo tenemos que ir viendo anualmente en el presupuesto financiero; en la compensación financiera que tengamos de aportaciones y retornos de la Comunidad podremos ir viendo paulatinamente la adecuación de esta fórmula, en la medida que sea en sí completa e interpretable año tras año, cosa que quizás tampoco sea clara del todo.

Dicho todo esto que nuestro Grupo considera que había que manifestar en el trámite, carecería de sentido no aprobar ambos documentos, tanto el general como el par-

ticular relativo al presupuesto de 1988 que han subsumido en este trámite y, como consecuencia, nuestro Grupo va a aprobar ambas propuestas.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra, por el Grupo Socialista, el señor Berenguer.

El señor **BERENGUER FUSTER**: Intervengo para explicar el voto favorable del Grupo parlamentario Socialista tanto al acuerdo intergubernamental como a la decisión del Consejo de las Comunidades Europeas, resaltando en la medida de lo posible la importancia de este voto favorable en dos aspectos. En primer lugar, desde el punto de vista político y, en segundo lugar, en tanto en cuanto implica una novedad en el tratamiento de los documentos comunitarios.

Desde el punto de vista político, hay que recordar el momento en que se produce la aprobación de estos documentos en el seno de las instituciones europeas y, sobre todo, la enorme trascendencia que tiene en aquel momento, que ha permitido un desbloqueo considerable de la situación presupuestaria en la que se encontraba la Comunidad Europea.

Como consecuencia de la aprobación del Acta Unica, la Comisión aprueba una serie de medidas, el llamado «paquete Delors», entre ellas las relativas al cálculo de los recursos propios de la Comunidad y el establecimiento de uno nuevo, llamado «cuarto recurso» que viniera a añadirse a los anteriores y que tuviera como base de cálculo la base del producto interior bruto de cada uno de los países miembros.

La aprobación de estas modificaciones presupuestarias contenidas en el «paquete Delors» no se consiguió en el Consejo Europeo de Copenhage y, por tanto, la Presidencia alemana propuso la celebración de un nuevo Consejo Europeo, a celebrar los días 12 y 13 de febrero del pasado año 1988 en la ciudad de Bruselas, donde se consiguió la aprobación de un compromiso presupuestario con un cierto protagonismo e iniciativa del Gobierno español en aquellos momentos y, como consecuencia de la aprobación y del desbloqueo presupuestario que se produjo, tenemos estos dos documentos sometidos en el día de hoy a aprobación: en primer lugar, el acuerdo intergubernamental de 7 de marzo y, posteriormente, en el Consejo de Ministros celebrado el día 24 de junio, la aprobación del nuevo sistema de recursos propios para la Comunidad.

Esto tiene, insisto, una trascendencia fundamental, ya que gracias al desbloqueo que se consiguió mediante la

aprobación del «paquete Delors» se ha logrado que el Acta Unica se pueda llevar a buen término.

No se trata tanto, por otra parte, de buscar las contrapartidas —puesto que ésta no es una cuestión que deba tratarse desde el punto de vista de la aprobación de estos documentos— sino de analizar cómo, gracias a su aprobación y gracias a que se produjeron estos acuerdos intergubernamentales y la decisión del Consejo tuvo lugar, se pudo desbloquear la puesta en marcha y llevar a buen término el Acta Unica Europea. Esto en cuanto afecta a la trascendencia política de estos dos documentos que aprobamos en el día de hoy.

Pero también desde el punto de vista jurídico resulta novedoso que se sometan a aprobación de esta Cámara acuerdos adoptados en el seno de las instituciones comunitarias. De acuerdo con lo que dice el propio dictamen y los informes jurídicos que así lo avalan, no solamente se trata de la aplicación del artículo 201 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, sino también de acuerdo con el artículo 94.1.d) de la Constitución Española, por tener trascendencia presupuestaria se precisa la aprobación o autorización previa de las Cortes Generales, que es la que vamos a otorgar por medio de nuestro voto favorable.

Por ello, resulta novedoso que sometamos a aprobación o autorización acuerdos que han sido adoptados en el seno de las instituciones europeas, pero es esa trascendencia de tipo presupuestario la que hace que esta tramitación se tenga que llevar a cabo. Insisto, como he anunciado al principio, nuestro voto va a ser favorable.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar a la votación.

En primer lugar, el dictamen sobre decisión del Consejo en relación con el sistema de recursos propios de la Comunidad.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda otorgada la autorización por unanimidad.

A continuación votamos el acuerdo sobre el equilibrio presupuestario de la Comunidad.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: También se aprueba por unanimidad.

Agotado el orden del día, se levanta la sesión.

Eran las doce y cuarenta y cinco minutos de la mañana.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961